



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7649 N
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 5042

DECRETO 254

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la

transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$378'229,024.61 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 61/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$343'013,086.61 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 61/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su

Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tenosique; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tenosique y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras Públicas del Municipio de Tenosique para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2)

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP009, OP017, OP002, OP149, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización

los resolutivos conducentes, asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspector de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo, los proyectos de inversión: OP002, OP009, OP149, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

Ahora bien, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establecen que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, así como que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, y confiabilidad, así como el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual establece que el Congreso declarará al examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

Al respecto, es de señalarse que de la revisión del informe de resultados y demás soportes documentales a que se ha hecho referencia, el órgano superior de fiscalización en los proyectos de inversión OP009, OP002 y OP149, presentan inconsistencias en cuanto a la realización de las obras y tramites de los mismos, descritas en el **anexo 3**, sin embargo del análisis realizado por los integrantes de la Comisión Dictaminadora, que incluyen revisión documental y supervisión física de proyectos de inversión se pudo obtener, que los proyectos en comento se realizaron y que el Ayuntamiento presentó ante esta comisión, la documentación correspondiente en donde se constató que las observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, fueron debidamente atendidas y solventadas.

Por lo que se considera que no existe irregularidad alguna, ni violación a disposiciones legales o reglamentarias, pues lejos de causar un perjuicio a la hacienda se benefició a los habitantes de las comunidades en las cuales desarrollaron los proyectos, por lo tanto no es viable fincar responsabilidad alguna.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **182 publicado en el Periódico Oficial número 3273, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento relativo a la Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó

a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 182 publicado en el Periódico Oficial número 3273, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a la Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 182 publicado en el Periódico Oficial número 3273, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a la Observaciones a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 182 publicado en el Periódico Oficial número 3273, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a la Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2004**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2014, que se reportaron en proceso o

no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 254

ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes

para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

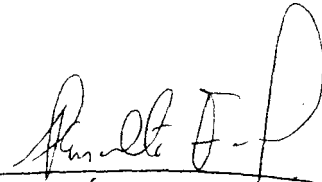
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Rubros Especificos</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias se observó un importe de \$744,571.04 conforme a lo siguiente:</p> <p>Subcuenta 1112-0002-00001-2013-0001-0001 CTA. 7001-489105-4 RECURSOS PROPIOS 2013, cheques en tránsito por un importe total de \$4,815.20; No. 32 de fecha 07-03-13 por \$4,315.20 y 1026 de fecha 11-12-13 por \$500.00</p> <p>Subcuenta 1112-0002-00001-2014-0001-0027 CTA. 7005-887690-7 RECURSOS PROPIOS 2014, Depósitos pendientes de aplicarse por un importe total de \$444,460.98, integrado de ingresos de aprovechamiento por \$13,537.00, \$459.00, \$6,454.80 y \$51.00; más ingreso del día por \$423,959.18 correspondiente a la Devolución de Recursos de FIV a Recursos Propios 2014, por lo que deberá integrar la documentación comprobatoria que sustente estos ingresos a las cuentas bancarias correspondientes, así como explicación sustentada de esta devolución.</p> <p>Subcuenta 1112-0001-00001-2013-0001-0002 CTA. 7001-635732-2 PARTICIPACIONES FEDERALES 2013, cheques en tránsito por un importe total de \$12,062.12, integrado por No. 1300 de fecha 19-09-13 por \$6,000.00, 1345 de fecha 25-09-13 por \$2,900.00, 1877 de fecha 18-12-13 por \$414.12 y 1982 de fecha 26-12-13 por \$2,748.00.</p> <p>Subcuenta 1112-0007-00001-2013-0001-0003 CTA. 7001-834392-2 FONDO IV 2013, cheques en tránsito por un importe total de \$58,239.14; No. 132 de fecha 06-06-13 por \$29,298.03 y 133 de fecha 06-06-13 por \$28,941.11</p> <p>Subcuenta 1112-0006-00001-2013-0001-0013 CTA. 7002-830161-6 FONDO III EGRESOS 2013, cheques en tránsito por un importe total de \$149,217.88, integrado por No. 26 de fecha 31-12-13 por \$6,675.69, 27 de fecha 31-12-13 por \$12,106.00 y 31 de fecha 31-12-13 por \$130,436.19.</p> <p>Subcuenta 1112-0004-00001-2013-0005-0020 CTA. 7004-535059-0 SEMARNAT 2013, cheque en tránsito No. 2 de fecha 31-12-13 por un importe total de \$11,142.10.</p> <p>Subcuenta 1112-0013-00001-2013-0014-0021 CTA. 7005-622274-8 RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2013, cheques en tránsito por un importe total de \$56,484.08, integrados 19 de fecha 31-12-13 por \$2,784.00, 23 de fecha 31-12-13 por \$2,784.00, 24 de fecha 31-12-13 por \$46,675.21 y 25 de fecha 31-12-13 por \$4,240.87.</p> <p>CTA. 7003-855738-4 PROGRAMA CONACULTA 2013, cheque en tránsito No. 10 de fecha 31-12-13 por un importe total de \$8,149.54, así mismo se observa que esta cuenta bancaria no se encuentra registrada en los movimientos auxiliares, por lo que se requiere realizar el registro correspondiente, así como explicación sustentada de esta irregularidad.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución</p>	23,096.89

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 36 fracción II, 65 fracción XII, 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal observado por un monto de \$744,571.04, solventan un importe de \$721,474.15 quedando pendiente de solventar \$23,096.89, correspondiente a las Subcuentas 1112-0002-00001-2013-0001-0001 CTA. 7001-489105-4 RECURSOS PROPIOS 2013 cheque No. 32 de fecha 07-03-13 por un importe de \$4,315.20, a lo que envían póliza de diario No 1411 de fecha 30-09-2014 correspondiente a la cancelación financiera, debido a que el beneficiario no se presentó a cobrarlo y su vigencia ha caducado de conformidad a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, sin embargo no anexan copia del cheque cancelado No 32 de fecha 07 de marzo de 2013, así mismo carece de la desafectación presupuestal correspondiente, 1112-0006-00001-2013-0001-0013 CTA. 7002-830161-6 FONDO III EGRESOS 2013, cheques en tránsito 26 por \$6,675.69, 27 por \$12,106.00 anexan copias certificadas de los cheques con su respectiva documentación soporte (orden de pago, factura y documentación que ampara las estimaciones correspondientes) sin embargo siguen pendientes de cobro, por lo que la observación no se solventa.</p>	
2	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se observó un importe de \$3,608.44 correspondiente a descuentos de I.S.S.E.T. el cual no fue depurado en su totalidad en la amortización realizada en el período.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 36 fracción II, 65 fracción XII, 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, remiten copia certificada de los Movimientos Auxiliares al 31 de marzo de 2014 con un saldo de \$3,608.44, así como pólizas de diario 1184 de fecha 14-01-14, 1586 de fecha 18-02-14 y 1646 de fecha 13-03-14 con sus respectivos recibos oficiales de cada mes; sin embargo no anexan evidencia documental de la depuración realizada a la fecha, así mismo anexan Procedimiento Administrativo Instruido al C. Juan Torres Hernández, citatorio de fecha 14 de enero de 2014, Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero de 2015 y Resolutivo de fecha 28 de enero de 2015, por lo que la observación no se solventa.</p>	3,608.44
3	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo, se observó un importe de \$57,961.23 de la Subcuenta 1134-0006-00001-2013-0001-1995 GRUPO OLIMPIC S. A DE C.V., correspondiente al 30% de anticipo del contrato CO-OP040-53/2013-RAMO 33 FONDO III 2013, efectuado con póliza de egresos No. 387 de fecha 29 de noviembre de</p>	57,961.23

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>2013, con cargo al componente o proyecto OP040 Mantenimiento de calles de terracería, ejido San Isidro Guasivan, Tenosique, Tabasco, presenta antigüedad de saldos de 122 días, conforme al contrato que establece un plazo de entrega de 15 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; De igual forma, se observa que la fianza que ampara la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado y la fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo son de fecha de expedición 31 de octubre de 2013, el contrato de fecha 4 de noviembre de 2013, la solicitud de recursos para anticipo a contratista No. 0268 y la factura del anticipo con serie y folio A 106 son de fecha 05-11-2013, existiendo inconsistencias, conforme a la normatividad correspondiente. Así mismo los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 36 fracción II, 65 fracción XII, 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 53 primer párrafo, fracción I, 55, 57 primer párrafo, 80, 81 primer párrafo, fracción III, 83, 84 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y numeral 31.3.8.2 Anticipo a Obras del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7346 C de fecha 30 de Enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, aclaran que el atraso de inicio se debió a cuestiones administrativas, por lo que la fecha de inicio fue diferida reprogramando los trabajos para el 30 de noviembre de 2013, fecha en la cual se presentaron lluvias atípicas por las cuales la obra no pudo iniciarse por las condiciones en que se encontraba el sitio de los trabajos determinándose 20 días de suspensión, sin embargo las lluvias no cedieron por lo que se suspendieron 10 días mas, estableciéndose como fecha de reanudación el 30 de diciembre de 2013, con lo que los efectos de cierre de este ejercicio se le comunicó a la empresa la suspensión de los trabajos por trámites administrativos de refrendo quedando su inicio sujeto a los trámites de aprobación de los proyectos de refrendos por un importe de \$57,961.23, iniciando el 1 de febrero de 2014 y terminando el 15 del mismo mes; así mismo anexan procedimiento administrativo al contratista GRUPO OLIMPIC S. A DE C.V. y/o Mariola Manzano Herrazuelo, Citatorio de fecha 27 de noviembre de 2014, Acta Circunstanciada de fecha 09 de diciembre de 2014, Resolutivo de fecha 15 de diciembre del mismo año y recibo de fecha 23 de diciembre de 2014 correspondiente al pago de la sanción económica por \$3,000.00, sin embargo no anexan copia de los movimientos auxiliares correspondientes a la depuración de estos saldos a la fecha, por lo que la observación no se solventa.</p>	
TOTAL PRIMER TRIMESTRE		84,666.56

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	SÉGUNDO TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
	Ingresos de Gestión	
4	<p>Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2014, específicamente a la partida 2115 Apoyos Sociales, se observó un importe de \$993,448.40 según lo siguiente:</p> <p>a.- Orden de pago 5196 de fecha 30 de junio de 2014 por un importe de \$188,427.50; correspondiente al Pago de 667 paquetes de despensa, los cuales no anexan actas de entrega donación para la debida comprobación del ejercicio de este recurso.</p> <p>b.- Orden de pago 5266 de fecha 30 de junio de 2014 por un importe de \$139,200.00; correspondiente al Pago de 50 molinos eléctricos que se proporcionaron a diferentes familias de escasos recursos económicos de diversas comunidades, los cuales no anexan actas de entrega donación para la debida comprobación del ejercicio de este recurso.</p> <p>c.- Orden de pago 4006 de fecha 20 de mayo de 2014 por un importe de \$219,744.60; correspondiente al Pago de diversos juguetes que se utilizaron para obsequiarse a los niños de este municipio, en el evento del día del niño, realizado el día 30 de abril del presente año, en el parque de convivencia infantil, carece de la factura que ampare el ejercicio de este recurso, así mismo la orden de pago carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>d.- Orden de pago 4370 de fecha 30 de mayo de 2014 por un importe de \$336,999.99; correspondiente al Pago de mini split, ventiladores, tablet de 9", lavadoras, televisiones, enfriadores, licuadoras, hornos de microondas, minicomponentes, estufas y refrigeradores, que se obsequiaron en el evento del día de las madres, realizado en el centro de convenciones el día 08 de mayo de 2014, carece de la factura que ampare el ejercicio de este recurso, así mismo carece de evidencia fotográfica del evento.</p> <p>e.- Orden de pago 2579 de fecha 07 de abril de 2014 por un importe de \$47,104.58; correspondiente al Pago de 37 cajas de piso laminado, 44 M2 de bajo alfombrado delgado, 25 piezas de soclo, proporcionado en apoyo para la instalación del tomógrafo que fue donado a la Jurisdicción Sanitaria y que estará al servicio del Municipio para los estudios de mastografía, carece de la factura, solicitud de apoyo por parte de la Jurisdicción y el acta de entrega donación para la debida comprobación del ejercicio de este recurso.</p> <p>f.- Póliza de cheques 342 de fecha 23 de mayo de 2014 por un importe de \$61,971.73; pago de 15 bultos de cemento gris, proporcionados en apoyo al C. Bernabé Montejo Cruz, Jefe de Sector del ejido Cortijo Nuevo 2da sección de este Municipio, para utilizarse en el piso de la casa de salud de la comunidad, carece de la documentación comprobatoria y complementaria para la debida comprobación del ejercicio de este recurso.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>	59,326.93

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Públicos.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/177/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, observado por un monto de \$993,448.40 solventando los incisos a, b, c, d y e por un importe de \$934,121.47 quedando pendiente de solventar del inciso f por un importe de \$59,326.93, del cual remiten copias certificadas de la solicitud de apoyo, acta de entrega donación y evidencia fotográfica de la entrega de 15 sacos de cemento gris para la fabricación del piso de la casa de salud de la comunidad haciendo un importe solventado de \$2,644.80, de igual forma anexan exhorto mediante minuta de trabajo al Director de Finanzas de fecha 18 de marzo.</p>	
5	<p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, en específico a las nóminas del trimestre abril - junio de 2014, se observó un monto de \$242.40, del C. Ruddy Alberto Baños Jasso, con categoría de Administrador y una percepción mensual neta de \$7,342.40 en comparación con el tabulador de sueldos por \$7,100.00, en el mes de junio se excedió \$242.40.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer, segundo y tercer párrafos, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 81 fracciones I, V y XIV, 86 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 15, 19, 20 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7454 con Fecha 12 de Febrero de 2014.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/177/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, remiten copia certificada de la ficha de depósito, Recibo Oficial de la Tesorería No. A-10667 por un importe total de \$242.40, así como el oficio HACT/CM/161/2015 de fecha 18 de marzo apercibiendo a la Dirección de Finanzas, sin embargo, no envían evidencia del registro contable por el reintegro efectuado, así como estado de cuenta bancario en el cual se refleja el reintegro correspondiente, por lo que la observación queda pendiente de solventar.</p>	242.40,
6	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2014, a la antigüedad de saldos de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias se observó un importe de \$161,590.90 conforme a lo siguiente:</p> <p>a.- Cuenta Bancaria No. 7006-149910-3 REMANENTE DE PARTICIPACIONES FED. 2013, 115 cheques en tránsito por un importe total de \$109,250.00; del 34 al 148 de fecha 24-04-2014, a favor de varios beneficiados por un importe de \$950.00 cada uno, con antigüedad de 67 días.</p> <p>b.- Cuenta Bancaria No. 7006-3059-4 PARTICIPACIONES FED. 2014, Depósitos pendientes de registrar en libros por un importe total de \$1,868.50; de fecha 24-04-2014 por \$1.00 y \$364.16; 31-03-2014 por \$44.00 y del 30-04-2014 por \$1,459.34, con antigüedad de 67 y 61 días respectivamente.</p> <p>c.- Cuenta Bancaria No. 7005-887690-7 RECURSOS PROPIOS 2014, Depósitos pendientes de registrar en libros por un importe total de \$1,500.00; de fecha 31-01-2014, con</p>	19,043.55

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>antigüedad de 150 días.</p> <p>d.- Cuenta Bancaria No. 7004-829325-3 LUMINARIA SERNAPAN 2013 por un importe de \$183.19, se observa que no se encuentra reflejada en los anexos contables de junio, sin embargo se encuentra físicamente en la Conciliación Bancaria y Estado de Cuenta.</p> <p>e.- Cuenta Bancaria No. 7004-814618-8 PROG. HABITAT 2013, Depósitos pendientes de registrar en libros por un importe total de \$78.67; de fecha 31-07-13 por \$77.67 y por \$1.00 con antigüedad de 334 días respectivamente.</p> <p>f.- Cuenta Bancaria 7004-429325-3 LUMINARIAS SERNAPAM 2013, se observa que no se encuentra registrada contablemente, sin embargo se encuentra físicamente en la Conciliación Bancaria y Estado de Cuenta por un importe de \$183.19.</p> <p>g.- Cuenta Bancaria 7003-855738-4 PROGRAMA CONACULTA 2013, cheque en tránsito por un importe total de \$8,184.54; No. 10 de fecha 31-12-13, así mismo no se encuentra registrada contablemente, sin embargo se encuentra físicamente en la Conciliación Bancaria y Estado de Cuenta, con antigüedad de 181 días.</p> <p>h.- Cuenta Bancaria No. 7002-830161-6 FONDO III EGRESOS 2013, cheques en tránsito por un importe total de \$18,781.69; No. 26 y 27 de fecha 31-12-2013 por importes de \$6,675.69 y \$12,106.00 respectivamente, con antigüedad de 181 días.</p> <p>i.- Cuenta Bancaria 7001-635732-2 PARTICIPACIONES FEDERALES 2013, cheque en tránsito y depósitos pendientes por un importe total de \$13,538.99; cheques No. 1345 de fecha 25-09-2013 por \$2,900.00 con una antigüedad de saldo de 278 días y No. 1300 de fecha 13-09-2013 por \$6,000.00 con una antigüedad de saldo de 266 días, Depósitos pendiente de registrar en libros de fecha 31-01-2013 por \$1.00, del 29-11-2013 por \$292.82 y \$589.24, del 31-12-2013 por \$50.00 y el retiro pendiente de registrar en libros del 30-04-2013 por \$3,705.93, con antigüedades de 150, 272 y 426 días.</p> <p>j.- Cuenta Bancaria 7001-489105-4 RECURSOS PROPIOS 2013, cheque en tránsito y depósitos pendientes por un importe total de \$8,021.13; 32 de fecha 07-03-2013 POR \$4,315.20 con una antigüedad de saldo de 480 días, Depósito pendiente de registrar en libros de fecha 04-04-2013 por \$3,705.93 con antigüedad de 452 días.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/177/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, observado por un monto de \$161,589.90 solventando los incisos a, b, c, d, h, i y j al enviar lo requerido por un importe de \$142,546.35 quedando pendiente de solventar de los incisos e, al cual remiten explicación referente a lo observado manifestando que este saldo fue absorbido por comisiones bancarias durante el mes de junio quedando en ceros la cuenta, situación que se informó al H. Cabildo del Municipio para que autorice la cancelación la citada cuenta bancaria quedando manifestado en el acta de cabildo No. 39 de Sesión Ordinaria el 31 de octubre de 2014, del f, anexan explicación referente a lo observado manifestando que este saldo fue absorbido por comisiones bancarias durante el mes de junio quedando en ceros la cuenta, situación que se informó al H. Cabildo del Municipio para que autorice la cancelación la citada cuenta bancaria quedando manifestado en el acta de</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cabildo No. 39 de Sesión Ordinaria el 31 de octubre de 2014, g, envían copias certificadas de la conciliación bancaria del mes de enero donde se refleja el cheque en tránsito por un importe de \$8,184.54, correspondiente a la devolución de recursos CONACULTA del ejercicio 2013, mismo que aclaran no realizaban toda vez que la Tesorería de la Federación mandaban la Línea de Captura a destiempo y se vencían, sin embargo presentan la póliza de diario 556 de fecha 21 de noviembre de 2014 cancelando este cheque y remiten copia de la transferencia con número de autorización 173154 donde realizan el reembolso a la TESOFE de lo cual presentan Estado de Cuenta Bancario como constancia de la depuración y h, remiten copias certificadas de las pólizas de egresos Nos. 615 y 616 que corresponden a la Cuenta Bancaria 7002-830161-6 Fondo III Egresos de las estimaciones 3 y 4 finiquito de la OP018 Construcción de la Red de Drenaje Sanitario, sin embargo no son depurados ya que aclaran que el contratista no se ha presentado a cobrar el monto total observado por \$18,781.69, quedando pendiente de solventar \$19,043.55.</p>	
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE		78,612.88

TERCER TRIMESTRE		
<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingresos de Gestión</p>		
7	<p>Punto 1.-En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC085 Mejoramiento de Espacios Públicos en el Poblado Redención del Campesino, se observa que las órdenes de pago Nos. 6418 por un importe de \$27,925.90, de fecha 30-07-14 por concepto de pago de 22 cubetas de pintura vinílica, 2 galones de esmalte y 10 litros de thinner para pintar el parque, la delegación, el casino y las luminarias y 6426 por un importe de \$3,774.90, de fecha 31-07-14 por concepto de pago de 15 rodillos pachón, 10 brochas, 12 cintas markin tape, 3 extensiones, estopa para pintar el parque, la delegación y las luminarias, reinciden en la falta de firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda sumando un importe total de \$31,700.80.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la orden de pago 6418 por un importe de \$27,925.90 debidamente requisitada, faltando la orden de pago 6426 por un monto de \$3,774.90, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no se anexa el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	3,774.90

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
8	<p>Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC130 Aportación Municipal al Programa de Empleo Temporal, se observa que la orden de pago 5874 de fecha 15-07-14 por concepto de pago de Aportación Municipal al programa de empleo temporal ejercicio fiscal 2014 según acuerdo celebrado entre este Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el convenio, reinciden en la falta de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda por un importe total de \$182,787.00.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexas la documentación requerida debidamente validada por un importe de \$182,787.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no se anexa el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
9	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC140 Segundo Festival del Queso Artesanal 2014, no se encontró evidencia física del Contrato de Arrendamiento con la Quinta la Petunia y/o justificación fundada y motivada del costo beneficio que justifique el ejercicio de los Recursos Públicos en esta, así mismo, existe reincidencia en las faltas de firmas de servidores públicos por un importe total de \$641,663.78 detalladas de la siguiente manera:</p> <p>Orden de pago 7077 por un importe de \$29,082.45, de fecha 25-08-14 por concepto de pago de cemento blanco, grava triturada, arena de río, cal hidra, cemento gris y tanques para basura que se utilizaron en la habilitación de la Finca Petunia para el 2do. Festival del Queso Artesanal, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.</p> <p>Orden de pago 7350 por un importe de \$10,857.60, de fecha 29-08-14 por concepto de pago de 60 pollos asados, 30 refrescos de 3 litros y 18 kilogramos de tortilla, para el personal que trabajó en la limpieza y rehabilitación de la Finca Petunia con motivo del 2do. Festival del Queso Artesanal, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.</p> <p>Orden de pago 7076 por un importe de 91,961.75, de fecha 25-08-2014 por concepto de pago de material eléctrico que se utilizó en la Finca Petunia por celebrar el 2do. festival del queso artesanal carece de la firma del C. Presidente municipal, así mismo, el comité de compras carece de las firmas del C. Director de Finanzas y Contraloría Municipal.</p> <p>Orden de pago 7079 por un importe de \$126,187.19, de fecha 25-08-2014 por concepto de pago de 8 tanques de basura que se utilizaron en la Finca Petunia con motivo del 2do. Festival de queso artesanal carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>Orden de pago 7081 por un importe de \$33,903.90, de fecha 25-08-2014 por concepto de pago de material de limpieza que se utilizó en la Finca Petunia con motivo de la 2da. Feria de queso artesanal, carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>Orden de pago 7316 por un importe de \$6,090.00, de fecha 29-08-2014 por concepto de pago por la renta de 15 mesas que se utilizaron en el 2do. Festival Artesanal de Queso,</p>	1,148.92

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>Orden de pago 7078 por un importe de \$7,663.64, de fecha 25-08-2014 por concepto de pago de material (soldadura, segueta, disco para devastar metal, tuercas, tornillos, corta tubos, regulador, abrazaderas, campana de niple, afloja todo y brocas) que se utilizaron en la rehabilitación de la Finca Petunia con motivo de realizarse el 2do. Festival del Queso Artesanal, carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>Orden de pago 7709 por un importe de \$247,080.00, de fecha 11-09-2014 por concepto de pago de servicio de ambientación audio, iluminación y rider en la Finca Petunia por la realización del 2do. Queso Artesanal, no se encontró evidencia física del Proceso Licitatorio y Contrato de Prestación de servicios, así mismo carece de la firma del C. Presidente Municipal, así como del Director de Finanzas.</p> <p>Orden de pago 6556 por un importe de \$7,002.11, de fecha 31-07-2014 por concepto de pago de combustible que se utilizó en los vehículos al servicio del evento 2do, Festival del Queso Artesanal 2014, carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>Orden de pago 6548 por un importe de \$7,319.53, de fecha 31-07-2014 por concepto de pago de combustible que se utilizó en los vehículos al servicio de la Dirección de Fomento Económico, carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>Orden de pago 7080 por un importe de \$50,054.00, por concepto de renta de toldo que se instalarán en la Finca Petunia con motivo del 2do. Festival del Queso Artesanal, carece de la firma del C. Presidente Municipal.</p> <p>Orden de pago 6447 por un importe de \$5,800.00, de fecha 31-07-2014 por concepto de pago de lista de raya al personal eventual que laboró en el Segundo Festival del Queso Artesanal, carece de la firma del C. Director de Fomento Económico.</p> <p>Orden de pago 6990 por un importe de \$1,148.92, de fecha 19-08-2014 por concepto de reclasificación de la orden de pago 6087 de fecha 23-07-2014 para corrección de la partida, carece de la firma del C. Presidente Municipal, Director de Finanzas y Síndico de Hacienda.</p> <p>Orden de pago 6989 por un importe de \$2,650.45, de fecha 19-08-2014 por concepto de reclasificación de la orden de pago 6086 de fecha 23-07-2014 para la corrección de la partida, carece de la firma del C. Presidente Municipal, Director de Finanzas y Síndico de Hacienda.</p> <p>Orden de pago 6955 por un importe de \$14,862.24, de fecha 19-08-2014 por concepto de comprobación de gastos en la compra de materiales diversos (soldadura, segueta, disco para devastar metal, tuercas, tornillos, corta tubos, regulador, abrazaderas, campana de niple, afloja todo y brocas) y pago de servicios para la rehabilitación de la Finca Petunia, así como material impreso para la difusión del 2do. Festival del Queso Artesanal 2014, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Director de Finanzas.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, del monto observado por \$641,663.78,</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>anexan el soporte documental debidamente requisitado por un monto de \$640,514.86, faltando la orden de pago 6990 y 6087 esta última por reclasificación de partidas presupuestales por un importe de \$1,148.92, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas y exhorto al Director de Administración número CM/259/2015 de fecha 06-05-2015, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
10	<p>Punto 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto comiente AD023 Adquisición de una Impresora y Computadora para la Dirección de Finanzas, se observa la orden de pago 7898 por un importe de \$12,992.00, de fecha 24-09-2014 por concepto de pago de 1 computadora de escritorio marca Dell procesadora Core i3-4150, memoria de 4GB. Para utilizarse en la Dirección de Finanzas, se observa reincidencia en la falta de firmas del C. Presidente Municipal y Director de Finanzas.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$12,992.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
11	<p>Punto 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC143 Acondicionamientos de Áreas verdes para el espacio cultural de la Danza del Pochó, se observa que la orden de pago 7909 por un importe de \$115,826.00, de fecha 22-09-2014 por concepto de pago de suministro y colocación de diversas plantas y piedras que se utilizaron para el acondicionamiento de las áreas verdes del espacio cultural de la Danza del Pochó, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$115,826.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
12	<p>Punto 6.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>proyecto del gasto corriente GC141 MIS Vacaciones en la Biblioteca, se observa que las órdenes de pago Nos. 7273 por un importe de \$3,356.08, de fecha 28-08-2014 por concepto de pago de diversos artículos y 6442 por un importe de \$20,695.13, de fecha 31-07-2014 por concepto de pago de diversos artículos de oficina en los talleres de los cursos de verano Mis Vacaciones en la Biblioteca 2014, por un importe total de \$24,051.21, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente, así mismo no anexan evidencia fotográfica de estos eventos.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$24,051.21, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, exhorto al Director de Administración Número CM/259/2015 de fecha 06-05-2015 y exhorto Número CM/259/201 de fecha 06-05-2015, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
13	<p>Punto 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC040 Feria Tabasco 2014 lo Mejor del Edén, se observa las faltas de firmas de servidores públicos de manera reincidente por un importe total de \$484,246.48 detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- Se observa la falta de firma del C. Presidente Municipal por un importe total de \$366,082.48 integrado por las siguientes órdenes de pago:</p> <p>1784 por un importe de \$3,050.00, de fecha 20-03-2014 por concepto de gastos erogados por viáticos en comisión oficial a la ciudad de Villahermosa para el personal de la Dirección de Fomento Económico y DECUR Municipal.</p> <p>3469 por un importe de \$35,484.40, de fecha 30-04-2014 por concepto de pago de 80 almuerzos y 80 cenas con motivo de carros alegóricos, 50 desayunos y 50 cenas para 5 personas a cargo del stand y 120 servicios de alimentos para la porra que apoyó a la embajadora en el evento de elección de la Flor Tabasco 2014.</p> <p>2313 por un importe de \$42,340.00, de fecha 31-03-2014 por concepto de pago por servicio de sesión fotográfica en diversas locaciones para darle promoción a la srta. Karla Nahuat Herrera embajadora del Municipio de Tenosique, Tabasco en la Feria Tabasco 2014 lo mejor del Edén.</p> <p>2135 por un importe de \$18,000.00, de fecha 31-03-2014 por concepto de pago de 1800 quesos tipo Piccolo que se utilizaron para repartirse en el recorrido del carro alegórico de la embajadora de este Municipio.</p> <p>2874 por un importe de \$9,860.00, de fecha 15-04-2014 por concepto de pago por servicio de sonorización con motivo del evento de la visita de este Municipio de las 17 embajadoras el día 11 de marzo de 2014.</p> <p>2875 por un importe de \$3,248.00, de fecha 15-04-2014 por concepto de pago por 40 horas</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de perifoneo con la finalidad de darle difusión a las 17 embajadoras de la Feria Tabasco 2014 a nuestro Municipio.</p> <p>2865 por un importe de \$5,289.60, de fecha 15-04-2014 por concepto de renta de 500 sillas plegables, 10 manteles y 3 tablonces con motivo de la visita a las embajadoras a este Municipio del día 11 de marzo de 2014.</p> <p>2301 por un importe de \$6,728.00, de fecha 31-03-2014 por concepto de pago por servicio de impresión de 1 lona para darle promoción a la visita de las embajadoras a este Municipio el día 11 de marzo del 2014.</p> <p>2357 por un importe de \$5,890.48, de fecha 31-03-2014 por concepto de pago por la impresión de 17 lonas e instalación de vinil de diferentes medidas que se utilizaron en el Stan de este Municipio en la Feria Tabasco 2014.</p> <p>2391 por un importe de \$2,842.00, de fecha 22-03-2014 por concepto de pago por servicio de diseño y colocación para el stand de este Municipio en la Feria Tabasco 2014 lo Mejor del Edén.</p> <p>2521 por un importe de \$15,950.00, de fecha 31-03-2014 por concepto de pago de 550 aplaudidores que fueron utilizados por la porra que apoyó a nuestra embajadora Karla Nahuat Herrera en el evento de la imposición de banda con motivo de la Feria Tabasco 2014.</p> <p>3132 por un importe de \$200,000.00, de fecha 25-04-2014 por concepto de pago por la elaboración y construcción del stand con una superficie de 80 M2 hecho a base de tabla roca tipo lambrin estructura metálica calibre 26 que se utilizó en la Feria Tabasco 2014.</p> <p>Orden de pago 2342 por un importe de \$2,400.00, de fecha 31-03-2014 por concepto de de pago de 24 vales de combustible de 100 c/u que se utilizó en los vehículos al servicio de la Feria Tabasco.</p> <p>Orden de pago 1708 por un importe de \$15,000.00 de fecha 18-03-2014 por concepto de pago de 50 pulseras para la entrada de la porra que apoyó a la embajadora de nuestro municipio Karla Nahuat Herrera a la Feria Tabasco 2014.</p> <p>b).- Orden de pago 3469 por un importe de \$38,164.00, de fecha 30-04-2014 por concepto de pago de 138 desayunos, 138 almuerzos y 139 cenas para los integrantes del Ballet Juvenil, marimba y rondalla de la casa de la cultura y personal que participó en el Stan de Tenosique en la Feria Tabasco 2014, carece de la firma del C. Presidente Municipal, así mismo no anexan la relación de las personas a las cuales se les proporcionaron los alimentos.</p> <p>c).- 373, por un importe de \$80,000.00, de fecha 31-01-2014 por pago del recibo Número 6 por apoyo económico correspondiente al 80% que se le proporciona a la Srita. Embajadora Karla Nahuat Herrera quien será la embajadora de nuestro Municipio en la Feria Tabasco 2014, el recibo carece de la fecha de emisión.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$484,246.48, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, exhorto al Director de Administración Número CM/259/2015 de fecha 06-05-2015 y exhorto Número CM/248/2015 de fecha 27-04-2015 al Director de Fomento Económico, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
14	<p>Punto 8.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente Gasto GC134 Rehabilitación de Vivienda, Consiste en la Instalación de Techumbre de Lámina en la Comunidad la Isla, se observa que la orden de pago 6338 por un importe de \$17,226.00, de fecha 30-07-2014, por concepto de pago de 90 láminas de zinc de 3.05 x 90 mts. Zintroalum que se utilizaron para el desmonte e instalación de láminas deterioradas en 8 viviendas del ejido la isla, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$17,226.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
15	<p>Punto 9.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente GC133 Rehabilitación de Vivienda, Consiste en la Instalación de Techumbre de Lámina en el ejido el Recreo, se observa que la orden de pago 6394 por un importe de \$22,968.00, de fecha 30-07-2014, por concepto de pago de 120 láminas de zinc de 3.05 x 90 mts. Zintroalum para el desmonte e instalación de láminas deterioradas en 12 viviendas del ejido el recreo, carece de la firma del C. Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$22,968.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	solventa.	
16	<p>Punto 10.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente GC135 Rehabilitación de Vivienda, Consiste en la Instalación de Techumbre de Lámina en el ejido Cerro Norte, se observa que la orden de pago 6389 por un importe de \$13,398.00, de fecha 30-07-2014, por concepto de pago de 70 láminas de zinc de 3.05 x 90 mts. Zintroalum para el desmonte e instalación de láminas deterioradas en 10 viviendas del ejido cerro norte, carece de la firma del C. Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$13,398.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
17	<p>Punto 11.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente GC084 Aportación Municipal al Programa PROSSAPY 2014 (CONAGUA), se observa que la orden de pago 5772 por un importe de \$165,600.00, de fecha 11-07-2014, por concepto de pago de Aportación Municipal al programa Prossapy del convenio pactado por este Ayuntamiento con la Conagua para la ejecución de 2 proyectos incluye Planta Potabilizadora en las comunidades la Palma y Francisco I. Madero, carece de la firma del C. Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$165,600.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
18	<p>Punto 12.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD028 Adquisición de un Escritorio semi nuevo para la Presidencia Municipal, se observa que la orden de pago 6995 por un importe de \$4,524.00, de fecha 20-08-2014, por concepto de pago de un escritorio semi ejecutivo con</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>pedestal de 2 gavetas para utilizarse en la presidencia, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$4,524.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
19	<p>Punto 13.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD030 Adquisición de un Archivero Metálico Color Negro para los Cubículos de los Jueces Calificadores, se observa que la orden de pago 7296 por un importe de \$3,828.00, de fecha 20-08-2014, por concepto de pago de archivero metálico color negro para que sea utilizado en el cubículo de los jueces calificadores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$3,828.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
20	<p>Punto 14.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente AD026 Adquisición de un Roto martillo para la Dirección de Programación, se observa que la orden de pago 7347 por un importe de \$2,668.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de pago de 1 roto martillo inálámbriico de 3/8" para la Dirección de Programación, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$2,668.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
21	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto 15.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-033 Mantenimiento de Calles de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, la orden de pago 7550 por un importe de \$171,655.26, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera <i>reincidente</i>, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de la documentación comprobatoria del anticipo, contrato, fianza de anticipo, de igual manera el acta de entrega recepción de obra por contrato carece de los datos de la fianza de vicios ocultos</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$171,655.26, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
22	<p>Punto 16.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-032 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que la orden de pago 8309 por un importe de \$326,198.74, de fecha 30-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera <i>reincidente</i>.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$326,198.74, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
23	<p>Punto 17.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-030 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que la orden de pago 7557 por un importe de \$264,766.11, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del contrato y fianza de anticipo.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$264,766.11, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
24	<p>Punto 18.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-029 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que la orden de pago 7556 por un importe de \$353,416.48, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del contrato y fianza de anticipo, de igual manera el acta de entrega recepción obra por contrato carece de los datos de la fianza de vicios ocultos.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$353,416.48, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
25	<p>Punto 19.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-028 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>observó que la orden de pago 7555 por un importe de \$242,409.14, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del contrato y fianza de anticipo, de igual manera el acta de entrega recepción de obra por contrato carece de los datos de la fianza de vicios ocultos</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$242,409.14, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
26	<p>Punto 20.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-031 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que carece de la documentación comprobatoria y complementaria correspondiente al anticipo, contrato y fianza de anticipo, así mismo la orden de pago 7558 por un importe de \$339,585.77, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del vocal de control de vigilancia.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$339,585.77, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
27	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Punto 21.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD017 Adquisición de 4 Estaciones de Trabajo para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago pago 7346 por un importe de \$59,624.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de pago de adquisición de 4 computadoras de escritorio Dell monitor de 19" procesador core 15-4460s memoria de 8MG. Disco duro de 1 TB. Para el área administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$59,624.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
28	<p>Punto 22.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD018 Adquisición de 2 Radios Móviles para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago 6530 por un importe de \$12,992.00, de fecha 31-07-2014, por concepto de pago de 2 piezas de radio alta tecnología modelo tk-8302 para GPS identificación que se utilizarán en la Dirección de Seguridad Pública, carece de la firma del C. Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública de manera reincidente</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$12,992.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
29	<p>Punto 23.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD019 Adquisición de un Roto martillo y un Taladro para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago 7363 por un importe de \$6,496.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de pago de un roto martillo modelo HP 1630 marca Makita y 1 taladro desatomillador incluye estuche, para la Dirección de Seguridad Pública, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$6,496.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
30	<p>Punto 24.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD020 Adquisición de 4 Estaciones de Trabajo para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago 6590 por un importe de \$2,900.00, de fecha 31-07-2014, por concepto de adquisición de una fuente de alimentación para utilizarse en la Dirección de Seguridad Pública, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un importe de \$2,900.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
31	<p>Convenios</p> <p>Punto 25.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC090 Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación de Control de Confianza, se observa que la orden de pago 7203 por un importe de \$149,175.00, de fecha 27-08-2014, por concepto de pago de 39 evaluaciones que se realizaron al personal de Seguridad Pública Municipal, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$149,175.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
32	<p>Punto 26.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente GC146 Convenio OSFE (FOPEDEP), se observa que la orden de pago 7560 por un importe de \$10,000.00, de fecha 08-09-2014, por concepto de aportación del uno al millar al OSFE relativo al convenio de coordinación de recursos del Ramo General 33 FOPEDEP, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexas la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$10,000.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexas el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
33	<p>Punto 27.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente GC147 Convenio OSFE, se observa que la orden de pago 7506 por un importe de \$7,000.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de aportación del uno al millar al OSFE, para la supervisión de la obra OP-058, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexas la documentación requerida debidamente validada por un monto de \$7,000.00, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexas el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
34	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 28.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2014, específicamente al rubro 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa antigüedad de saldos y registros en negativo por un importe de \$375,249.40 conforme a lo siguiente:</p> <p>a).-Subcuenta 2117-0001-02014-0001-0005 Impuesto Sobre Nómina, en específico a la póliza de egresos Número 225 de fecha 18-09-2014 por concepto de pago de impuesto sobre nómina de participaciones, Fondo IV, Convenio Tránsito, correspondiente al mes de agosto, se observa un saldo en negativo por un importe de \$289,715.00.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>b).-Subcuenta 2117-0001-02014-0006-0007 0.5% VICOP, en específico a las pólizas de diario Nos. 6 de fecha 09-07-2014 por un importe de \$1,225.61; 190 de fecha 13-08-2014 por \$590.20; 561 de fecha 22-08-2014 por \$1,538.19; 928 de fecha 26-08-201 por \$3,168.84; 1097 de fecha 27-08-2014 por \$614.96 y 1105 de fecha 27-08-2014 por \$1,357.44, más el saldo inicial de \$127.10, haciendo un importe total de \$8,622.34.</p> <p>c).-Subcuenta 2117-0001-02014-0006-0009 FALTAS INJUSTIFICADAS, en específico a las pólizas de diario Nos. 247 de fecha 10-07-2014 por un importe de \$465.00; 63 de fecha 11-07-2014 por \$63; 73 de fecha 11-07-2014 por \$67.00; 980 de fecha 25-07-2014 por \$725.00; 181 de fecha 12-08-2014 por \$677.00; 98 de fecha 13-08-2014 por \$257.50; 127 de fecha 13-08-2014; 733 de fecha 27-08-2014 por \$194.00; 735 de fecha 27-08-2014 por \$97.00; 754 de fecha 27-08-2014 por \$402.00; 760 de fecha 27-08-2014 por \$224.00; 1014 de fecha 27-08-2014 por \$298.00; 612 por \$74.00; 620 por \$86.00; 623 por \$268.00; 624 por \$232.00; 633 por 485.00; 652 por \$111.00 y 693 por 86.00 todos de fecha 24-09-2014; mas el saldo inicial de \$20,701.00, haciendo un importe total de \$25,512.50.</p> <p>d).- Subcuenta 2117-0001-02014-0006-0011 Faltas Injustificadas, se observa un saldo por un importe de \$232.00.</p> <p>e).- Subcuenta 2117-0002-02014-0006-0006 0.2% ICIC, en específico a las pólizas de diario Nos. 1 de fecha 02-07-2014 por un importe de \$247.69; 3 de fecha 03-07-2014 por \$33.89; 436 de fecha 19-08-2014 por \$737.26; 441 de fecha 19-08-201 por \$129.61; 469 de fecha 20-08-2014 por \$256.57; 1 de fecha 01-09-2014 por \$580.59; 43 de fecha 05-09-2014 por \$78.66 y 45 de fecha 05-09-2014 por \$413.43, más el saldo inicial de \$2,413.70, haciendo un importe total de \$4,891.40.</p> <p>f).- Subcuenta 2117-0002-02014-0006-0007 0.5% VICOP, en específico a las pólizas de diario Nos. 1 de fecha 02-07-2014 por un importe de \$619.23; 3 de fecha 03-07-2014 por \$84.73; 436 de fecha 19-08-2014 por \$1,843.16; 441 de fecha 19-08-201 por \$324.03; 469 de fecha 20-08-2014 por \$641.43; 1 de fecha 01-09-2014 por \$1,451.47; 43 de fecha 05-09-2014 por \$196.65 y 45 de fecha 05-09-2014 por \$1,033.57, más el saldo inicial de \$6,284.24, haciendo un importe total de \$12,478.51.</p> <p>g).- Subcuenta 2117-0003-02014-0006-0009 Faltas Injustificadas, en específico a las pólizas de diario Nos. 204 de fecha 12-08-2014 por un importe de \$141.00 y 230 de fecha 09-09-2014 por \$282.00, haciendo un importe total de \$423.00.</p> <p>h).- Subcuenta 2117-0004-02014-0006-0006 0.2% ICIC, en específico a las pólizas de diario Nos. 223 de fecha 14-08-2014 por un importe de \$782.81; 324 de fecha 15-08-2014 por \$1,200.94; 715 de fecha 25-08-2014 por \$567.24; 762 de fecha 26-08-2014 por \$181.53; 1109 de fecha 27-08-2014 por \$14.29; 1253 de fecha 29-08-2014 por \$386.80; 02 de fecha 03-09-2014 por \$110.11; 05 de fecha 03-09-2014 por \$211.25; 09 de fecha 04-09-2014 por \$357.04; 15 de fecha 05-09-2014 por \$856.61; 17 de fecha 05-09-2014 por \$859.52; 427 de fecha 17-09-2014 por \$530.14; 486 de fecha 19-09-2014 por \$282.13; 526 de fecha 19-09-2014 por \$74.01; 737 de fecha 23-09-2014 por \$849.11; 636 de fecha 24-09-2014 por \$62.65; 903 de fecha 26-09-2014 por \$71.55 y 1152 de fecha 26-09-2014 por 935.18, haciendo un importe total de \$8,332.91.</p> <p>i).- Subcuenta 2117-0004-02014-0006-0007 0.5% VICOP, en específico a las pólizas de diario Nos. 223 de fecha 14-08-2014 por un importe de \$1,957.03; 324 de fecha 15-08-2014 por \$3,002.34; 715 de fecha 25-08-2014 por \$1,418.09; 762 de fecha 26-08-2014 por \$453.83; 1109 de fecha 27-08-2014 por \$35.71; 1253 de fecha 29-08-2014 por \$967.01; 02 de fecha 03-09-2014 por \$275.28; 05 de fecha 03-09-2014 por \$528.13; 09 de fecha 04-09-2014 por \$892.60; 15 de fecha 05-09-2014 por \$2,166.52; 17 de fecha 05-09-2014 por \$2,148.79; 427 de fecha 17-09-2014 por \$1,325.35; 486 de fecha 19-09-2014 por \$705.32;</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>526 de fecha 19-09-2014 por \$185.02, 737 de fecha 23-09-2014 por \$2,122.76; 636 de fecha 24-09-2014 por \$156.62; 903 de fecha 26-09-2014 por \$178.88 y 1152 de fecha 26-09-2014 por 2,337.95, haciendo un importe total de \$20,857.23.</p> <p>j).- Subcuenta 2117-0006-02014-0006-0009 Faltas Injustificadas por un importe de \$959.00.</p> <p>k).- Subcuenta 2117-0007-02014-0006-0006 0.2% ICIC, en específico a las pólizas de diario Nos. 02 de fecha 03-07-2014 por un importe de \$127.21; 1331 de fecha 20-08-2014 por \$184.02; 602 de fecha 20-08-2014 por \$187.67 y 422 de fecha 19-09-2014 por \$176.39, haciendo un importe total de \$675.29.</p> <p>l).- Subcuenta 2117-0007-02014-0006-0007 0.5% VICOP, en específico a las pólizas de diario Nos. 02 de fecha 03-07-2014 por un importe de \$318.03; 1331 de fecha 30-08-2014 por \$460.04; 602 de fecha 20-08-2014 por \$469.17 y 422 de fecha 19-09-2014 por \$440.98, haciendo un importe total de \$1,688.22.</p> <p>m).- Subcuenta 2117-0007-02014-0006-0009 Faltas Injustificadas, en específico a las pólizas de diario Nos. 1135 de fecha 28-07-2014 por un importe de \$124.00 y 676 de fecha 27-08-2014 por \$372.00, haciendo un importe total de \$496.00.</p> <p>n).- Subcuenta 2117-0007-02014-0006-0011 Faltas Injustificadas por un importe de \$366.00.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, por un monto de \$375,249.40 argumentan que estos saldos serán depurados al cierre del ejercicio, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>	
TERCER TRIMESTRE		4,923.82

CUARTO TRIMESTRE	
<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
35	<p>Observación 1. - En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente OP010.- Construcción de Pavimento Hidráulico en las calles Isora y Girasol (Col. Belén), se observó que no se integró en el expediente la factura correspondiente a la estimación 2 (dos) orden de pago 4988 de fecha 25 de junio de 2014 por un importe de \$424,831.78; no se encontró evidencia física del Proceso Licitatorio, Contrato, Fianza de Anticipo, Constancia de Inscripción en el Padrón de Contratistas, Estados Financieros del Contratista; la factura y toda la documentación complementaria correspondientes a las estimaciones 1 (uno), 3 (tres) fueron selladas con FISM 2013, debiendo ser operado FISM 2014, así mismo la factura y toda la documentación complementaria correspondientes a la estimación 6 (seis) finiquito carecen del sello de operado FISM 2014.</p> <p>Se considera que existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 70 fracción II y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, del monto observado por \$424,831.78 anexan copias certificadas de orden de pago 4988 y factura A-0030, Contrato, Fianza de Anticipo, Constancias de Inscripción de Padrón de Contratistas Municipal y Estatal, Estados Financieros del contratista, así mismo adjuntan copias de las estimaciones 1, 3 y 6, Proceso Licitatorio, con el sello de operado de FISM 2014, de igual forma anexan el Procedimiento Administrativo instruido al C. Javier Ramírez Morales, con número de expediente MTE/CM/020/2015, Citatorio de fecha 18 de junio 2015, Acta Circunstanciada de fecha 26 de junio de 2015 y Resolución Administrativa de fecha 1 de julio de 2015, sin embargo al no encontrar evidencia de la certificación actual del contador que dictaminó los Estados Financieros del contratista, así como inconsistencias reflejadas entre el capital contable reflejado en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco y el presentado en el Balance General al 31 de diciembre de 2013, la observación no se solventa.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
36	<p>Observación 2.- Como resultado del análisis de los componentes o proyectos GC183 y GC184 se observó que estos fueron destinados al Suministro de Lámina de Zinc, concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) determinándose un importe de \$27,502.92.</p> <p>Lo anterior evidencia una falta a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Punto 2.2 de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, envían copia simple del acta de cabildo número 42 de fecha 22 de noviembre de 2014 y acta de COPLADEMUN Número 01-11/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014 y copia certificada del Procedimiento Administrativo instruido al C. José Manuel Esquivel Martínez, con número de expediente MTE/CM/023/2015, Citatorio de fecha 18 de junio 2015, Acta Circunstanciada de fecha 26 de junio de 2015 y Resolución Administrativa de fecha 2 de julio de 2015, sin embargo no envían evidencia que las láminas fueron instaladas en el domicilio del beneficiario, por lo que la observación no se solventa.</p>	27,502.92.
TOTAL CUARTO TRIMESTRE		27,502.92
36	TOTAL GENERAL	195,706.18

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Ramo General 33 (Fondo III)</p>
1	<p>Punto 1.- El Municipio presenta al 31 de marzo de 2014 un subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III Refrendo) por un importe de \$3,630,395.41 en 5 obras no iniciadas e integradas de la siguiente manera: GC063 Recursos por aplicar de los remanentes del Ramo General 33 FIII 2012, (Remanentes) por \$3,520.00, GC064 Recursos por aplicar de los remanentes del Ramo General 33 FIII 2013 (Remanentes 2013) por \$23,982.86, OP010 Construcción de pavimento hidráulico en las calles isora y girasol Col. Belén (Remanente) \$1,466,903.52, OP002 (OP038) construcción para pozo profundo para agua, primera etapa \$1,651,807.67 y GC065 recursos por aplicar de los remanentes del Ramo General 33 fondo IV 2013 (Remanente) \$ 484,181.36 las cuales debieron concluirse al 31 de marzo del mismo año.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 25.3 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Tenosique, Tabasco e Informe de Autoevaluación del periodo de enero a marzo de 2014 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio HACT/CM/161/2014 de fecha 29 abril 2014.</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, mencionan que ciertamente fueron programados para concluirse al 31 de marzo de 2014, por lo que anexan documentación comprobatoria de lo observado, así mismo anexan Acta Circunstanciada de fecha 28 de noviembre de 2014; sin embargo no envían las depuraciones correspondientes a estos saldos en los estados financieros y presupuestales, por lo que la observación no se solventa.</p>
2	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1136 Construcciones en Proceso en Bienes Propios, por un importe de \$111,376,584.71 se observó en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Tenosique, Tabasco, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a).- Existen debilidades en el Control Interno en la implementación del sistema de contabilidad, ya que presenta errores en el registro mediante matriz de conversión con las obras concluidas, toda vez que este rubro presenta saldo acumulado de ejercicios anteriores dentro de los cuales los saldos reales correspondientes a obras en proceso son por \$974,411.53 de conformidad con lo reflejado en Autoevaluación, por lo que las cifras acumuladas presentadas no son veraces y oportunas.</p> <p>b).- El registro en tiempo real de los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la Fiscalización.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 16, 18 y 19 fracciones II, VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015, señalan que el municipio se encuentra en proceso de depuración y reclasificación de las obras en proceso, a fin de que al 31 de diciembre de 2014 quede debidamente contabilizado de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no anexan sustento documental de lo requerido, así mismo anexan procedimiento administrativo al C. Daniel Jiménez González, citatorio, Acta Circunstanciada y Resolutivo, por lo que la observación no se solventa.</p>
3	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por un importe total de \$471,202.92, derivados de I.S.R. COMPENSADO CON EL SUBSIDIO AL EMPLEO, IMSS y RECURSOS POR OFICIALIZAR, se observa la falta de registro en la cuenta de Ingresos correspondiente, así como el esclarecimiento de estos conceptos.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestal" y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p> <p>Derivado del análisis a las documentales anexas al oficio HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, anexan Auxiliares contables cédulas de retenciones, póliza contable de transferencia de estos recursos, a Ingresos de Gestión y Anexo donde se cancelan los movimientos; respecto a los ingresos por clasificar del IMSS no envían evidencia documental para descartar lo observado; en relación a los intereses envían póliza de diario No. 1652 de fecha 30-06-14 y estado de cuantas bancarios, así mismo anexan Procedimiento Administrativo al C. Juan Torres Hernández, Citatorio, Acta Circunstanciada y Resolutivo, por lo que la observación no se solventa.</p>
4	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que el formato Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Servicios Básicos en la Vivienda, Calidad y Espacios de la Vivienda, Infraestructura del Sector Educativo, Infraestructura del Sector Salud, Infraestructura para la Alimentación, Urbanización, Caminos Rurales y Otros Proyectos.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, Fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, no anexan la información requerida donde argumentan que el sistema no lo requiere, el Órgano Interno de Control debió actuar en consecuencia por el incumplimiento a esta disposición, así mismo envían Exhorto Número CM/248/2015 de fecha 06 de mayo de 2015 al Director de Programación, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	<p>Punto 2.- En revisión al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre el inventario de sus bienes, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses, contando con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran; se determinó que no se ha cumplido con esta obligatoriedad.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 27, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida, así mismo envían Exhorto Número CM/259/2015 de fecha 06 de mayo de 2015 al Director de Administración, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>
6	<p>Punto 3.- En revisión al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido; se determinó que no se ha cumplido con esta obligatoriedad.</p> <p>0</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 7 de mayo 2015, no anexan la documentación requerida, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas; por lo que la observación no se solventa.</p>
7	<p>Punto 4.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio realizó la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública, correspondiente al primer semestre de 2014, ya que el contenido de la información publicada corresponde a los Ingresos y Egresos Acumulados.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 40, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015, manifiestan que efectúan la publicación del estado financiero, en el periódico novedades, con fecha 25 de febrero de 2015, del cual no envían evidencia que sustente su dicho, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015 exhortando al Director de Finanzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
8	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2014, específicamente a la partida 4000 Ingresos, se observaron irregularidades por un importe total de \$6,429,436.69 integrada de la siguiente manera:</p> <p>Ingresos de Gestión \$4,427,152.16</p> <p>a.- Ingresos de Gestión, partida 4143 Derechos por Prestación de Servicios reflejando en anexos de catálogo un importe de \$2,817,067.16 existe una diferencia de más por un importe de \$613.00 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$2,816,454.16.</p> <p>b.- Ingresos de Gestión, partida 4149 Otros Derechos reflejando en anexos de catálogo un importe de \$2,717,705.43 existe una diferencia de más por un importe de \$2,212,963.08 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$504,742.35.</p> <p>c.- Ingresos de Gestión, partidas 4161 Reintegros \$428,338.40, 4163 Cooperaciones \$465,790.00, 4164 Multas \$506,144.00 y 4169 Otros Aprovechamientos \$1,656,693.33 reflejado en anexos de catálogo, haciendo un importe total de \$3,056,965.73 existe una diferencia de menos por \$2,213,576.08 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$5,270,541.81.</p> <p>Ramo General 33, Fondo III y IV. \$1,837.81</p> <p>d.- Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), partida 4212-0001 Ramo General reflejando en anexos de catálogo un importe de \$32,715,071.48 existe una diferencia de más por un importe de \$1,709.48 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$32,713,362.00, la cual corresponde a los Productos de Capital que no registrados en los Anexos de Catálogo y que se ven reflejados en el Estado Analítico por Fuente y Concepto.</p> <p>e.- Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), partida 4212-0002 Ramo General 33 Fondo IV, reflejando en anexos de catálogo un importe de \$22,654,982.33 existe una diferencia de más por un importe de \$128.33 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$22,654,854.00, la cual corresponde a los Productos de Capital que no registrados en los Anexos de Catálogo y que se ven reflejados en el Estado Analítico por Fuente y Concepto.</p> <p>Convenios \$2,000,446.72</p> <p>f.- Convenios, partida 4213 Federales reflejando en anexos de catálogo un importe de \$36,647,721.49 existe una diferencia de más por un importe de \$1,000,223.36 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$35,647,498.13.</p> <p>g.- Convenios, partida 4213-0003 Mixtos reflejando en anexos de catálogo un importe de \$3,698,488.04 existe una diferencia de menos por un importe de \$1,000,223.36 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$4,698,711.40.</p> <p><i>Incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 Primer Párrafo Fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i></p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada, así mismo envían Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2015, exhortando al Director de Fianzas, sin embargo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa determinándose de tipo administrativa</p>
9	<p>Punto 6.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2014, específicamente a la partida 5000 Egresos, se observaron irregularidades por un importe total de \$17,773,567.35 integrada de la siguiente manera:</p> <p>Participaciones Federales \$4,185,412.56</p> <p>a.- Participaciones Federales, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$2,500,000.00 existe una diferencia de \$243,616.00 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$2,256,384.00</p> <p>b.- Participaciones Federales, Capítulo 6000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$1,970,898.28 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$1,970,898.28</p> <p>c.- Participaciones Federales, Capítulo 8000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$1,970,898.28 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$1,970,898.28</p> <p>Ingresos de Gestión \$1,617,786.92.</p> <p>d.- Ingresos de Gestión, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$1,617,786.92 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$1,617,786.92</p> <p>Ramo General 33, Fondo III y IV. \$5,393,710.73.</p> <p>e.- Ramo General 33, Fondo III, Capítulo 6000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$4,858,056.02 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$4,858,056.02</p> <p>f.- Ramo General 33, Fondo IV, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$143,988.01 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$143,988.01</p> <p>g.- Ramo General 33, Fondo IV, Capítulo 6000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$391,666.70 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$391,666.70</p> <p>Convenios \$6,576,657.14.</p> <p>h.- Convenios, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$1,737,779.76 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$1,737,779.76</p> <p>i.- Convenios, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$4,838,877.38 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$4,838,877.38</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, anexan la documentación requerida debidamente validada, así mismo no anexan el procedimiento por las responsabilidades incurridas, por lo que la observación no se solventa.</p>
	<p>CUARTO TRIMESTRE</p>
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ingresos de Gestión</p>
10	<p>Observación 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC179 Adornos Navideños, se observó un importe total de \$650,760.00 derivado de que las órdenes de pago Números 10650 por un importe de <u>\$325,960.00</u>, de fecha 12-12-14 por concepto de pago de fabricación de un árbol navideño de 11 metros de altura, 20 nochebuenas de 2.5 x 1.20 mts., 10 campanas de 2 x 1.80 mts. y 2 letreros navideños, que se utilizarán en la decoración del parque central, palacio municipal de las fiestas decembrinas 2014 y la orden de pago 10588 por un importe de <u>\$324,800.00</u> de fecha 10-12-14 por concepto de pago de 4,000 MTS de manguera luminosa led blanca 65k que se utilizaron en la decoración del alumbrado navideño en el parque central, en el Palacio Municipal y parque de convivencia de esta ciudad, con motivo de la fiestas decembrinas, carecen de los contratos, evidencia fotográfica, resguardo, inventario y evidencia física del proceso licitatorio realizado.</p> <p>Lo anterior refleja una falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones, y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, por el monto observado de \$650,760.00 anexan copias certificadas de los Contratos Números MT/DA/CPS/466/05/12/2014 y MT/DA/CPV/470/05/12/2014 a favor Josefina María Martínez Rodas y Eléctrica y plomería Silva S.A., de C.V.; evidencia fotográfica, resguardos y proceso licitatorio por adjudicación directa; así mismo anexan el Procedimiento Administrativo instruido al C. Isaac Martínez Llergo, con número de expediente MTE/CM/022/2015, Citorio de fecha 18 de junio 2015, Acta Circunstanciada de fecha 26 de junio de 2015 y Resolución Administrativa de fecha 2 de julio de 2015, sin embargo no envían Dictamen Fundado y Motivado por las adjudicaciones Directas a como lo señala el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p>
11	<p>Participaciones Federales</p> <p>Observación 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC074 Mantenimiento y Reparación en Tramos Dañados de la Red de Drenaje de la Ciudad (REM PART 2013), se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a.- Orden de pago 8059 por concepto de pago de combustible que se utilizó en los vehículos al servicio del mantenimiento de las líneas del drenaje de la ciudad correspondiente al período del 11 al 20 de septiembre de 2014, carece de la bitácora de control de combustible debidamente requisitada.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>b.- Ordenes de pago 4505 de fechas 30 de mayo de 2014 por importe de \$223,300.00, por concepto de pago de 2,500 piezas de block macizo tipo cola de pato, 150 tubos albañal de concreto simple de 20 x 90 cms. y 1500 tubos albañal de concreto simple de 30 x 90 cms., para utilizarse en el mantenimiento y reparación en tramos dañados de la red de drenaje de este municipio, no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio y contrato debidamente requisitado.</p> <p>c.- Orden de pago 7093 y 7991 por un importe de \$87,000.00 cada una de fecha 26 de agosto de 2014 y 25 de septiembre de 2014 por concepto de pago de renta de excavadora marca caterpillar, modelo 320-C, número de serie CAT0320CJFBA02748, que se utilizó para el mantenimiento y reparación en tramos dañados de la red de drenaje de la ciudad, en los periodos del 21 de julio al 19 de agosto del 2014 y del 01 al 30 de septiembre, no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio, contrato por el periodo 1 al 30 de septiembre y bitácora diaria.</p> <p>d.- Orden de pago 7094 por un importe de \$61,712.00 de fecha 26-08-14 por concepto de pago de renta de excavadora marca new hollan, número de serie NBHH02743-851881, que se utilizó para el mantenimiento y reparación en tramos dañados de la red de drenaje de la ciudad, del día 21 de julio al 19 de agosto del 2014, no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio y bitácora diaria.</p> <p>e.- Orden de pago 9047 de fecha 31-10-14 por un importe de \$156,600.00 por concepto de pago de 1,000 tubos de albañal de concreto simple de 30 x 90 cms. y 250 tubos de albañal de 20 x 90 cms. para utilizarse en el mantenimiento y reparación en tramos dañados de la red de drenaje de esta ciudad; no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio</p> <p>Lo anterior se considera una transgresión a los Artículos 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafos décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/449/2015 de fecha 01 de julio de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, anexan copias certificadas referente a los incisos: a).-bitácora correspondiente al periodo del 11 al 20 de septiembre 2014, por la cantidad de \$ 20,560.12; b).-proceso licitatorio: acta de la reunión extraordinaria Número MT/DAM/CC/REX/08052014 de fecha 8 de mayo 2014, contrato número MT/DA/CPV/218-15/08/2014 por \$223,300.00 a favor de Reymundo López Pérez; c).- contratos Números MT/DA/CA/63/01-09-2014 y MT/DA/CA/41/21-07-2014, por concepto de renta de una excavadora 320-C caterpillar correspondientes a los periodos del 01 al 30 de septiembre y del 21 de julio al 19 de agosto de 2014 ambas por un importe de \$ 87,000.00 a favor de Grupo Arcal S.A. de C.V., debidamente requisitados, así como las bitácoras y proceso licitatorio número MT/DAM/CC/REX/040072014 de fecha 04 de julio de 2014; d).- contrato número MT/DA/CA/40/21-07-2014 de fecha 21 de julio de 2014 por la cantidad de \$61,712.00, bitácoras correspondientes y proceso licitatorio: Reunión extraordinaria número MT/DAM/CC/REX/04072014 de fecha 04 de julio de 2014 y e).- proceso licitatorio según acta del comité de compras número MT/DAM/CC/REX/20102014, de fecha 20 de octubre 2014, también anexan el Procedimiento Administrativo instruido al C. Isac Martínez Llargo, con número de expediente MTE/CM/022/2015, Citatorio de fecha 18 de junio 2015, Acta Circunstanciada de fecha 26 de junio de 2015 y Resolución Administrativa de fecha 2 de julio de 2015, sin embargo no envían Dictamen Fundado y Motivado por las adjudicaciones Directas a como lo señala el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p>
12	<p>Convenio Subsidio para la Seguridad de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)</p> <p>Observación 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente GC092 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Ciudadana (FEDERAL) por un importe de \$2,000,000.00, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Las órdenes de pago números 9910, 9912 y 9913 de fechas 27-11-14 y 28-11-14 facturas Números 355, 354 y 356 de fechas 21-11-14 y 26-12-14 respectivamente, por un importe de \$300,000.00 y \$350,000.00 respectivamente por concepto de pago de un servicio de proyecto de los programas: "jóvenes en prevención" para difundir y orientar a los diferentes sectores de la sociedad, "prevención social de la violencia y la delincuencia en apoyo a la niñez", "apoyo preventivo a mujeres", carecen de la documentación justificativa según el programa presentado tales como: convocatoria a los jóvenes de cada uno de los polígonos de intervención, diagnóstico participativo, así como las acciones determinadas que promoverán condiciones y opciones libre de violencia, así como la línea base obtenida al inicio del programa integral y el reporte final conteniendo los resultados obtenidos y el desarrollo de cada una de las acciones implementadas e identificando la efectividad alcanzada durante los 6 meses de ejecución según el programa presentado; listado de la población de niños que se incorporaron al proyecto y evidencias a través de la radio, televisión, trípticos, módulos de información, flyers, póster y lonas correspondiente a la campaña de difusión con las temáticas de mayor impacto e interés trazadas por los participantes.</p> <p>b) Mediante las órdenes de pago Números 10807 de fecha 18-12-14, factura Número 410 de fecha 26-12-14 por un importe de \$49,999.99 por concepto de pago de constitución de centro de arte y edificios; 10808 de fecha 18-12-14, factura Número 413 de fecha 26-12-14 por un importe de \$250,000.00 por concepto de pago de capacitación de competencias técnico-laborales en belleza y estilismo implica materiales e insumos; 10809 de fecha 18-12-14, factura Número 412 de fecha 26-12-14 por un importe de \$150,000.00 por concepto de pago de capacitación de competencias técnico-laborales en panadería y 10811 de fecha 18-12-14, factura Número 415 de fecha 26-12-14 por un importe de \$150,000.00 por concepto de pago de capacitación de competencias técnico-laborales en repostería en proyectos productivos para difundir y orientar a los diferentes sectores de la sociedad, con el fin de reducir los índices delictivos, orientar a los diferentes sectores de la sociedad, con el fin de reducir los índices delictivos. (Adjudicación directa recursos federales convenios SUBSEMUN 2014.), carece del informe final de los proyectos productivos, así como las estadísticas comparativas de reducción de índices delictivos, relación de asistencias al curso de capacitación y álbum fotográfico del evento realizado.</p> <p>c) Orden de pago 10810 de fecha 18-12-14, factura Número 411 de fecha 26-12-14 por un importe de \$449,999.99, por concepto de pago de diseño ejecución y seguimiento de diagnóstico local para difundir y orientar a los diferentes sectores de la sociedad, con el fin de reducir los índices delictivos, carece de evidencia documental correspondiente al diseño ejecución y seguimientos.</p> <p>d) Las órdenes de pago fueron emitidas antes de las fechas de facturación.</p> <p>Se determina un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercer y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, remiten en medios magnéticos lo requerido en los incisos a), b) y c), con referencia al inciso d) aclaran en la cédula de solventación que por situaciones presentadas del Software utilizado para la impresión de Órdenes de Pago, fueron emitidas una primera vez de manera incorrecta, en fechas posteriores cuando se corrigió la inconsistencia en el sistema las Ordenes de Pago fueron emitidas nuevamente pero con fecha actual situación que se realizó sin dolo o mala fe; así mismo anexan el Procedimiento Administrativo instruido al C. Rafael Romero Neri con Número de expediente MTE/CM/021/2015, Citatorio de fecha 18 de junio 2015, Acta Circunstanciada de fecha 26 de junio de 2015 y Resolución Administrativa de fecha 1 de julio de 2015, sin embargo al no enviar la documentación justificativa en forma impresa, por lo que la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
13	<p>Rubros Especificos</p> <p>Observación 4.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, al rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en específico a las Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo se observó un importe de \$5,000,000.00 originado por un Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para pago de Partidas Presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014, ejerciéndolo en su totalidad; situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público limitando el Presupuesto 2015 ya que se verá disminuido y afectando las metas para este Ejercicio Financiero Presupuestal.</p> <p>Lo anterior refleja una falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracciones I, VI, VII, VIII y IX y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, envían copias certificadas de Acta de Cabildo Número 4 donde se autoriza la solicitud del recurso de fecha 19 de diciembre de 2014, solicitud de Anticipo de Participaciones Federales oficio Número HACT/PM/1018/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, movimientos auxiliares, estado de cuenta del mes de diciembre, convenio y relación de proyectos donde se aplicó el recurso de fecha 15 de diciembre de 2014, de igual forma envían explicación sobre el origen de la solicitud del anticipo, así mismo anexan oficio CM/320/2015 de fecha 24 de junio de 2015 donde hacen recomendación a la Dirección de Programación, sin embargo al no envían actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
13	TOTAL GENERAL

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
TERCER TRIMESTRE				
1	OP009 - Remodelación y ampliación del Camellón Central de la calle 20, en el tramo de la calle acceso a la Central Camionera y calle Macuilis (Colonia Estación Nueva).	Tenosique de Pino Suárez 761.70 ML	Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013) Contrato \$1'105,453.85	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- Durante la verificación física se constata que los volúmenes de obra de los conceptos con las claves R-022 y R-023 no corresponden con los existentes en campo, por lo que se observa un monto de \$229,433.56 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres mil pesos 56/00) con IVA incluido por volúmenes pagados en exceso, como se muestra en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
R-022	Suministro y colocación de palma real de 4.00 mts de altura promedio a una profundidad menor a 1.00 mt en un diámetro de 1.00 mt, incluye traslado de la palma, suministro, instalación 0.45 m3 de tierra negra, agua durante 20 días y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	57.00	14.00	43.00	\$3,466.69	\$149,067.67
R-023	Suministro y colocación de árbol lluvia de oro de 3.00 mts de altura promedio a una profundidad menor a 1.00 mt en un diámetro de 1.00 mt, incluye traslado del árbol, suministro, instalación 0.20 m3 de tierra negra, agua durante 20 días y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pza.	56.00	34.00	22.00	\$2,214.54	\$48,719.88
Subtotal							\$197,787.55
IVA 16%							\$31,646.01
Total							\$229,433.56

Observación 2.2.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$114,159.73 (Ciento catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos 73/100 m.n.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'144,980.42 Importe Empresa Ganadora \$1'115,210.93

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ofi	%Ente vs Ofi PU	Importes			Dif. Ente/Ofi	Dif. Contratista/Ofi
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
R	Remodelación y ampliación del camellón central de calle 20.											
I	Preliminares											
R-003	Extracción de árboles a una altura de 1.00 mts promedio, a una profundidad de 0.50 mts hacia la raíz, en la parte central del camellón, incluye: carga en forma manual, acarreo en volteo del material producto de la extracción de árboles a 5 km fuera de la obra, herramienta menor y todo lo necesario para la realización de los trabajos.	PZA	52.00	\$423.24	\$618.82	\$443.85	-5%	\$22,008.35	\$32,178.64	\$23,080.20	-\$1,071.85	\$9,098.44
R-005	Demolición de pavimento asfáltico de 0.10 mts de espesor en franja de 1.90 mts en forma manual incluye: herramienta manual, carga a camión volteo y retiro del material a 5 km fuera de la obra.	M3	32.00	\$319.78	\$513.26	\$320.93	0%	\$10,232.80	\$16,424.32	\$10,269.76	-\$36.96	\$6,154.56
R-006	Demolición de pavimento hidráulico de 0.20mts de espesor en un ancho de 1.90 mts por medios mecánicos incluye: herramienta, carga a camión volteo y retiro del material a 5 km fuera de la obra.	M3	63.98	\$163.34	\$428.69	\$176.05	-7%	\$10,450.33	\$27,427.59	\$11,263.68	-\$813.35	\$16,163.91
R-009	Relleno y compactación de grava en greña de la región	M3	201.00	\$330.96	\$336.85	\$144.61	129%	\$66,525.96	\$67,706.85	\$29,066.61	\$37,459.37	\$38,640.24

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD D.META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN															
<p>reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes durante el tiempo señalado en el marco normativo. Por otra parte de las irregularidades citadas, se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos. Respecto a la Observación 2.2. Mediante oficio HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de Mayo de 2015, el ente fiscalizado envía las solventaciones al pliego de observaciones del tercer trimestre 2014. La documentación enviada consiste en copia foliada y certificada del oficio DOPM/0427/2015 dirigido a la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal remitido por el Ing. Santos Govea Contreras, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el cual se solicita iniciar el procedimiento para que la empresa ejecutora de la obra lleve a cabo el reintegro por el monto observado, con sus intereses generados. Copia fotostática del inicio de procedimiento con oficio número CM/252/2015 del expediente MTE/CM/010/2015, asunto: citatorio para audiencia ante la contraloría municipal de fecha 28 de abril de 2015 dirigido al C. José del Carmen Gallegos Ramos, contratista, remitido por la Contraloría Municipal, complementado con notificación de citatorio dirigido a la contratista y remitido por la Contraloría Municipal. La información no solventa las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento al marco normativo, por carecer de sustento técnico y a falta de elementos, así como el requerimiento que señalen el pago o resarcitorio con intereses según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por lo anterior se mantiene en firme la observación, hasta que sea enviado el documento resarcitorio por el Monto observado de \$145,181.09 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 09/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$374,614.65.</p>																			
CUARTO TRIMESTRE																			
2	OP017.- Reconstrucción de carpetas asfáltica con mezcla en caliente de la calle 20, en el tramo parque la estación Km 0+780 y calle 55 (Col. Estación nueva).	Tenosique de Pino Suárez 11,390.00 M2	Participaciones Federales 2014 \$2'472,089.27	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- Durante la verificación física se observa que en los cadenamientos 0+780 al 1+440 en una longitud de 660.00 ml en el tramo del lado izquierdo (carril de salida) y en cadenamientos 1+580 al 1+861.50 en una longitud de 281.50 ml tramo de la calle Macuilis y calle 55 no se ejecutaron los trabajos referentes a la pintura plástica a base de agua sobre el pavimento, resultando de los cálculos obtenidos una longitud no ejecutada de 2,824.50 ml, por lo cual se determina observar un gasto al proyecto de \$80,554.74 (Ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.). con															
IVA incluido, por volúmenes de obra no ejecutados a favor de la contratista tal y como se describen en la tabla siguiente.																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-22.-Pintura plástica a base de agua sobre el pavimento (M-10) raya separadora de carril, reflejante en raya continua, discontinua de 10 cms de ancho.</td> <td>ML</td> <td>2,824.50</td> <td>\$28.52</td> <td>\$80,554.74</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$80,554.74</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	A-22.-Pintura plástica a base de agua sobre el pavimento (M-10) raya separadora de carril, reflejante en raya continua, discontinua de 10 cms de ancho.	ML	2,824.50	\$28.52	\$80,554.74	Total				\$80,554.74
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe															
A-22.-Pintura plástica a base de agua sobre el pavimento (M-10) raya separadora de carril, reflejante en raya continua, discontinua de 10 cms de ancho.	ML	2,824.50	\$28.52	\$80,554.74															
Total				\$80,554.74															
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a la observación 2.1 solicita al contratista la aplicación de pintura, se anexa oficio del residente del ayuntamiento al contratista, folios 001 al 002.																			
Con base en la visita física realizada y mediante Acta de Supervisión de Solventación a Proyecto de Inversión Pública de fecha 14 de Julio de 2015, se puede corroborar que ya fue aplicada la pintura plástica a base de agua sobre el pavimento raya separadora de carril, reflejante en raya continua, discontinua de 10 cms de ancho, lo que este Órgano Técnico da procedente los trabajos realizados como solventación a la observación por un importe de \$80,554.74, sin embargo determina dejar en firme la observación hasta que el Órgano de Control Interno Municipal realice las gestiones necesarias para el reintegro económico de los intereses generados con respecto al pago del concepto no realizado, en cumplimiento al programa de obra, con base en los días resultantes de la fecha en que fueron pagados hasta el día de su ejecución real.																			
3	OP002.- (OP038) Construcción de pozo profundo para agua, primera etapa.	Ra. Pomoná 2da. Sección 1.00 Pozo	Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013) Contrato \$1'587,099.17	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio en donde fueron ejecutados los trabajos, se constata que para tener acceso al pozo profundo, se debe de ingresar a través de una parcela que forma parte del Ejido santa Lucía, observándose al momento, que no existe una senda o camino delimitado para llegar a la infraestructura, ni tampoco															
documentalmente se tuvo a la vista evidencia de que se haya realizado y legalizado una servidumbre de paso a favor del municipio, tanto de parte del Ejido en comento como de parte del C. Cándido Lizcano García (Donante del predio). De igual modo durante la verificación de las actividades elaboradas durante la construcción del pozo referido en líneas anteriores, se indica que éste aún no se encuentra en operación, debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión en media tensión y contratación para el suministro de energía eléctrica de parte de la Comisión Federal de Electricidad, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación Nos. 144 y 147, relacionados a los trámites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E., incluidos pagos de los trámites anteriores mencionados y trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E. según tarifa actualizada respectivamente; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no concluidas por un monto de \$26,038.19 (Veintiséis mil treinta y ocho pesos 19/100 MN.) con I.V.A. incluido.																			
Por todo lo previamente expuesto se determina que las irregularidades descritas anteriormente, ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, debido a que la dependencia normativa de los trabajos y edificaciones vinculadas a la electrificación, aún no ha suministrado la energía eléctrica ni tampoco se han desarrollado en su totalidad los trámites que avalen y garanticen conforme a derecho la puesta en marcha de esta obra; motivo por el cual se observa el monto total de este proyecto, mismo que es equivalente a los \$2'279,445.66 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que esta infraestructura cumpla y satisfaga los fines para los que fue destinado el recurso en total beneficio de los habitantes de la Ranchería Pomoná 2da. Sección.																			
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a la observación 2.1 el Gobierno municipal emitió el oficio No.																			

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC.						OBSERVACION				
			MONTOS		%		MONTOS						
2-007	Suministro de material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos) puesta en banco, incluye: carga y descarga.	M3	2,397.09	\$137.50	\$179.98	\$162.50	-15%	\$329,599.88	\$431,428.26	\$389,527.13	-\$59,927.25	\$41,901.13	
2-011	Construcción de base hidráulica de 15cm de espesor, con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos), tendido, compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial. Incluye: nego de agua, compactación al 95% proctor con medios mecánicos.	M3	1,917.67	\$41.44	\$82.35	\$36.27	14%	\$79,468.24	\$157,920.12	\$69,553.89	\$9,914.35	\$88,366.23	
II.2	Pavimento												
2-012	Cimbra metálica a base de canal monten de 6" de peralte en losas de concreto incluye: suministro y acarreo del material, fijación de la cimbra, descimbra, herramienta y mano de obra	ML	2,906.15	\$29.56	\$49.48	\$10.24	189%	\$85,905.79	\$143,796.30	\$29,758.98	\$56,146.81	\$114,037.32	
2-014	Pavimento de concreto hidráulico premezclado de 15cm de espesor, resistencia MR-45 kg/cm ² , Lm.a. 20mm, revenimiento de 10cm, curado externo con cuarceto o similar, acabado rayado, incluye: suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, vibrado y froteado.	M2	12,784.45	\$492.33	\$477.13	\$463.61	6%	\$6,294,168.27	\$6,099,844.63	\$5,926,998.86	\$367,169.41	\$172,845.77	
III.3	Obras complementarias												
2-019	Suministro y colocación de tubo de cobre tipo "m" de 1/2" (13mm), en reparación de tomas domiciliarias, incluye: sondeo, excavación, achique, suministro de tubería, soldadura, cople, herramienta menor, mano de obra, todo lo necesario para su correcta ejecución y prueba.	ML	110.00	\$97.73	\$289.53	\$81.39	20%	\$10,750.30	\$31,848.30	\$8,952.80	\$1,787.40	\$22,895.40	
2-020	Suministro y colocación de abrazadera de inserción de pvc hidráulico de 3" a 4" de diámetro en reparación de tomas domiciliarias, de agua potable incluye: conector rosca exterior de 1/2" a 3/4" de diámetros, tuerca unión de 1/2", excavación, achique, limpieza, suministro de tubería, soldadura, herramienta, mano de obra, todo lo necesario para su correcta ejecución y prueba.	PZA	30.00	\$244.58	\$245.82	\$127.89	91%	\$7,337.40	\$7,374.60	\$3,836.70	\$3,500.70	\$3,537.80	

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC.				OBSERVACIÓN					
			MONTO DEVENGADO									
2-022	Construcción de dren tipo trinchera, para canalizar agua pluvial, 60.00cm x 60.00cmx1.00m. de largo medidas interior de concreto f'c= 200kg/cm2, muros de 10.00cm. de espesor armado con malla 6x6-4/4, con grapas de acero del no. 3 a cada 30.00cm incluye: suministro de los materiales, cimbra aparente, descimbrado, elaboración del concreto, habilitado de acero, tapa de, herramienta y mano de obra según plano en dependencia de la rejilla a base de canal "u" de 3" a 5cm de separación, con marco y contramarco de ángulo de acero de 3" x 1/4" en forma transversal con medidas de 1.00 m de longitud x 0.60 m de ancho suministro de los materiales puestos en obra, trazo, cortes con equipo oxiacetileno, desperdicios, soldadura, suministro y aplicación de pintura primario de herrería y acabado esmalte, limpieza del área de trabajo, herramienta, mano de obra y equipo. P.U.O.T.	MIL	4.00	\$5,469.31	\$7,728.28	\$5,243.50	0%	\$21,957.24	\$30,917.12	\$20,974.00	\$865.24	\$8,943.12
				Subtotal				\$8,863,080.12	\$6,995,891.80	\$6,490,235.17	\$373,744.95	\$505,656.63
				IVA		16%		\$1,098,236.82	\$1,119,342.69	\$1,038,437.63	\$59,799.19	\$80,905.06
				Total				\$7,962,216.94	\$8,115,234.49	\$7,528,672.80	\$433,544.14	\$586,561.69
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$2,027,783.06	\$1,668,618.52			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$9,990,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$9,784,061.01			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$433,544.14	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$586,561.69

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$9,900,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$9,784,051.01, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$586,561.69 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 69/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, observación 2.3.- Mediante oficio HACT/CM/460/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, referente a envío de solventaciones del pliego de observaciones de auditoría técnica del Cuarto Trimestre de 2014, remiten documentación que consiste en cédula de solventaciones en la cual proporcionan explicación de la integración de sus análisis de precios unitarios, los cuales no fueron remitidos como soporte de sus argumentos. La información es revisada y analizada, determinándose que no solventa las observaciones por carecer de sustento técnico como son cotizaciones, fotografías especificaciones de obra. Por lo anterior la observación se mantiene en firme con un importe de \$586,561.69 (Quinientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 69/100 M.N.) IVA incluido.

Importe por irregularidades al gasto \$586,561.69.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$3'240,622.00 y 5 irregularidades físicas y al gasto devengado en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº. CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: OP002.	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Tramites respectivos de derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, en donde se ceda y delimite al Ayuntamiento la servidumbre de paso para acceder a la infraestructura, debidamente validada y de acuerdo a lo indicado en el marco normativo.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
2	TERCER TRIMESTRE: OP009.	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	TERCER TRIMESTRE: OP009. CUARTO TRIMESTRE: OP149.	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acción cuyo pago ínniquo efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra; ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingresos de gestión.</p> <p>1 Punto No. 1.- En la revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra GC041 Programas sociales de apoyo a la educación por \$554,504.00, se observa que efectuaron erogaciones por la cantidad de \$220,000.00, mediante los cheques números 100 y 142 de fecha 26 de febrero y 12 de marzo de 2013, órdenes de pago 459 y 709, por concepto de apoyo de transporte escolar en la zona urbana, no encontrándose evidencia documental del documento oficial donde se determinó que la zona urbana del municipio cuenta con una matrícula de 10,810 alumnos que tendrían el beneficio, así como el dictamen mediante el cual el prestador de servicio tiene la capacidad operativa para transportar el número de alumnos en las horas picos de entrada y salida, los documentos que acrediten que tienen concesionada la ruta, alta de los vehículos ante la Secretaría de Comunicación y Transporte y el acta constitutiva de la sociedad que presta el servicio, información solicitada mediante oficio número HCE/OSFE/TE/001/2013 de fecha 28 de agosto de 2013 incumpliendo dicho requerimiento, no siendo posible su revisión en virtud de que no se localizó la documentación soporte en los archivos del Ayuntamiento.</p> <p>Generales.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 04 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/040/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alberto Ara Luna con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
2	<p>Punto No. 2.- Derivado de la revisión y análisis de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se detectó que se efectuó pago de recargos por un importe de \$3,940.00, en el pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2012 de forma extemporánea mediante cheque 16 de la cuenta 635732-2 participaciones federales 2013 de fecha 28 de enero de 2013 orden de pago 92.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 05 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Punto No. 3.- De la revisión a los saldos de las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2117-0002-00001-0001 ISPT \$2'218,786.88; 2117-0002-00001-0002 ISR de Arrendamientos \$82,055.48; 2117-0002-00001-0003 ISR por Servicios Profesionales \$2,500.00 haciendo un total de \$2'303,342.36; se observó que fueron pagados en efectivo con los ingresos de la caja 1 según póliza de diario 1108 de fecha 29 de marzo de 2013, no anexando la evidencia documental en las que se especifique la fecha del entero, periodo e importe del pago.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 2'303,342.36</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 05 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz con una Sanción Económica de \$15,000.00.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 05 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041-1/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar a la C. Marina del Carmen González Chan con un Apercibimiento Privado.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041-2/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar a la C. Ely Guadalupe Guzmán Martín con un Apercibimiento Público.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041-3/2013 la Contraloría Municipal determinó la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de la C. Tila del Carmen Morales Vidal (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
4	<p>Punto No. 4.- Derivado del análisis de sueldos y la revisión de las plantillas de personal de una muestra de servidores públicos correspondiente al período del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, se observó que el Presidente Municipal excedió sus percepciones en relación al C. Gobernador y Servidores Públicos al monto establecido en el Tabulador de Sueldos, según lo siguiente:</p> <p>El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal excedió el monto autorizado en el tabulador de sueldos, en el mes de enero \$18,884.40, febrero \$18,884.18 y marzo \$18,884.40 en relación al monto máximo establecido para el Gobernador del Estado de \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación.</p> <p>La C. Alexandra Avalos Dagdug, adscrita a la Coordinación General del DIF, en el mes de febrero excedió \$804.50 y marzo \$804.50, en relación al monto máximo autorizado de \$50,000.00.</p> <p>El C. Jorge Luis García Pérez, con categoría de chofer adscrito a Presidencia en el mes de febrero excedió \$876.96 en relación al monto máximo autorizado de \$19,000.00.</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de \$59,138.94.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 56,652.98</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 10 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/042/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
5	<p>Punto No. 5.- Derivado del procedimiento de verificación física de una muestra de servidores públicos adscritos a diversas áreas del Ayuntamiento se encontraron indicios de personal que cobra y no se presenta a laborar hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2013, en virtud que no fueron localizados los CC. Héctor Lanestosa</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 10 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/042/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p>Bautista, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración; Raúl Jesús Rodríguez Cortes, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana; José Ángel Tarano Macosay, con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia; Carlos Arturo Jiménez Durán, jefe de área adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento; asimismo los asesores Maricela Jasso Aguilar, Laura Del Carmen Pérez García, Baltazar Sánchez Fuentes, adscritos a presidencia y Marcos López Góngora, Luis Javier Gutiérrez X, Federico Tepate Mandujano, adscritos a la Dirección de Programación, dichos asesores son considerados trabajadores de base que prestan sus servicios en forma permanente en cada una de las unidades administrativas y que están sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo. Erogándose pagos indebidos en el mes de enero \$149,192.16, febrero \$268,921.42 y marzo \$313,273.31 haciendo un total de \$731,386.89.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 330,201.85</p> <p style="text-align: center;"><u>SEGUNDO TRIMESTRE</u></p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto no. 1.- Derivado del análisis al capítulo 1000.- Servicios Personales, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$62,365.20:</p> <p>a) El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal obtuvo percepciones netas en los meses de abril y mayo por \$116,791.20 y junio \$120,105.70, superiores a la remuneración establecida para el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, excediéndose en abril y mayo la cantidad de \$18,886.20 y en junio \$22,200.70 por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$ 59,973.10.</p> <p>b) Remuneraciones excedidas en relación al tabulador de sueldos autorizado, de una muestra de 80 servidores públicos.</p> <p>Fernando Álvarez León con categoría de Secretario Particular adscrito a la Secretaria Particular, en el mes de junio excedió sus</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/008/2014 la Contraloría Municipal determinó la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa del C. Alejandro Salvador Vela Suárez (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>percepciones por \$1,161.66, en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$60,000.00; Alexandra Avalos Dagdug con categoría Subcoordinadora General adscrita a la Coordinación General del DIF, en el mes de junio excedió sus percepciones por \$772.40, en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$50,000.00; Jorge Luis García Pérez con categoría de chofer adscrito a Presidencia en el mes de junio excedió sus percepciones por \$112.24 en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$19,000.00; Donatilo Pérez Pinto con categoría de chofer adscrito a la Coordinación General del DIF excedió sus percepciones por \$345.80 en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$19,000.00, por lo que el monto observado asciende a \$2,392.10</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 59,973.10</p>		<p>Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
7	<p>Punto no. 2.- Se observó que mediante póliza de egresos 395 de fecha 06 de junio de 2013 realizan traspaso de la cuenta bancaria BANAMEX número 7002-256469-0 (Fondo IV remanente 2012) a la cuenta BANAMEX número. 7002-362141-8 (Recursos Propios remanente 2012) por la cantidad de \$642,092.50, derivando una distracción de recursos, por lo que se determinan intereses por la cantidad de \$1,646.50 por 180 días contados a partir del día en que se realiza el traspaso al 30 de noviembre en que se genera la observación, que se obtiene de aplicar la tasa bruta del 0.52% que reporta la institución bancaria BANAMEX en el estado de cuenta productiva número 7913611324 (Fondo IV) del mes de junio de 2013, (\$642,092.50 por 0.52% entre 365 por 180 días) observándose un total de \$643,739.00.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 643,739.00</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/009/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>TERCER TRIMESTRE</u>		
8	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe por la cantidad de \$125,709.60 conforme a lo siguiente:</p> <p>De una muestra de 57 servidores públicos, seleccionado con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó que el C. Aaron Rubio Tárano con categoría de Coordinador General, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de agosto excedió sus percepciones por la cantidad de \$99.60, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$75,000.00.</p> <p>El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal obtuvo en los meses de julio, agosto y septiembre percepciones netas por la cantidad de \$116,791.20 que comparadas con el monto máximo establecido para el Gobernador del Estado por la cantidad de \$97,906.00 mensuales, excediéndose en cada mes por la cantidad de \$18,886.20 totalizando en el trimestre un importe de percepciones en exceso por la cantidad de \$56,658.60.</p> <p>El C. Miguel Ángel Angulo Jiménez, Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos obtuvo remuneraciones en julio y agosto por la cantidad \$35,210.80 superiores a las del C. César Vázquez Fragoso Subdirector quien percibe sueldos mensuales por la cantidad \$12,228.00, menos \$1.00 para efectos de comparación resultando un excedente por la cantidad de \$22,983.80 en cada uno de los meses totalizando en el trimestre un excedente por la cantidad de \$68,951.40.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 125,610.00</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 22 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/013/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con una Amonestación Privada.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 30 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/013-1/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Francisco González Villanueva con un Apercibimiento Privado.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/014/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
9	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la integración del análisis de sueldos, se observaron faltantes de talones de pago del Licenciado Juan Francisco Plaza Quevedo,</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Director de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la primera quincena de agosto de 2013, por un importe por la cantidad de \$7,135.35 y el recibo de pago de la compensación de la primera quincena de septiembre de 2013 por un monto en cantidad de \$32,246.48, así mismo se observó la falta de firma en la orden de pago número 6089 del Licenciado Gabriel Pérez Paz, Director de la Contraloría Municipal, correspondiente a la primera quincena de septiembre por un monto en cantidad de \$7,135.35, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$46,517.18.</p>	<p>informa:</p>	<p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/014/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
10	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC066 Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional Doble A.A.C."Sábalos de la Sección 47 de Tenosique" 2da. Etapa, se observó la cantidad de \$5,100.00 por concepto de ingresos no reportados a la Dirección de Finanzas por venta de boletos en taquilla para los juegos de beisbol temporada 2013, lo anterior, se determinó en base a las cortesias otorgadas según el reporte de ingresos proporcionado por el Director de la DECUR.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 30 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/023/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Alberto Ara Luna.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/023-1/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Alberto Ara Luna (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2013, específicamente a la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, por concepto de gastos a comprobar, se determinaron saldos por un monto de \$107,751.18, con antigüedad promedio mayor a 2 meses de los CC. Alejandro Gutiérrez Pérez, la cantidad de \$61,686.18, C. Juan Francisco Antonio Plaza Quevedo, la cantidad de \$18,500.00, C. Alejandro Salvador Vela Suárez, la cantidad de \$5,000.00 y el C. Juan Carlos Pacheco Rodríguez, la cantidad de \$22,565.00.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 10,542.33</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/014/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
12	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Tenosique, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de ministración del mes de Julio de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo número DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, equivalente a 5,000 litros de gasolina magna y 10,000 litros de diesel que considerados al precio vigente a la fecha de la entrega, hacen importes en cantidad de \$56,250.00 y \$116,100.00</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 19 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/015/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p>respectivamente, totalizando un importe en cantidad de \$172,350.00.</p> <p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a los gastos del Convenio de coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y por la otra el Ayuntamiento de Tenosique, de la aportación de recursos en especie se le ministraron al municipio en el mes de julio 5,000 litros de gasolina magna y 10,000 de diesel, presentando documentación comprobatoria por 2,000 y 4,000 respectivamente, faltando por comprobar 3,000 de gasolina y 6,000 de diesel por lo que a precio vigente a esa fecha de \$11.25 y \$11.61, hace un importe en cantidad de \$33,750.00 y \$69,660.00 respectivamente, haciendo un total observado en cantidad de \$103,410.00.</p> <p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 19 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/015/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
14	<p>Punto número 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe en cantidad de \$434,577.47 conforme a lo siguiente:</p> <p>De una muestra de 89 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el periodo del 1 de octubre al 31</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/032/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Isaac Martínez Llargo (ASUNTO CONCLUIDO).</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de diciembre de 2013, se excedieron 27 servidores públicos, conforme a lo siguiente</p> <p>El Presidente Municipal C. Carlos Alberto Vega Celorio, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$134,251.48, \$132,038.01 y \$135,816.81 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$120,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$14,251.48, \$12,038.01 y \$15,816.81 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$42,106.30.</p> <p>El C. Alejandro Gutiérrez Pérez con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$43,997.30, \$43,342.62 y \$44,093.12 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$3,997.30, \$3,342.62 y \$4,093.12 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$11,433.04.</p> <p>El C. Miguel Fernando Rubio Juárez con categoría de Secretario Técnico adscrito a Presidencia Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$85,602.28, \$84,224.44 y \$85,292.99 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$80,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$5,602.28, \$4,224.44 y \$5,292.99 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$15,119.71.</p> <p>El C. Jorge Luis García Pérez con categoría de Chofer adscrito a Presidencia Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$20,980.87, \$20,639.15 y \$21,416.25 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$19,000.00, excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,980.87, \$1,639.15 y \$2,416.25 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de</p>		<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$6,036.27.</p> <p>El C. Víctor Manuel Palma Ricárdez con categoría de Secretario Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$104,008.02, \$101,498.90 y \$103,337.70 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$100,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$4,008.02, \$1,498.90 y \$3,337.70 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$8,844.62.</p> <p>El C. Julio Cesar Pérez Morales con categoría de Coordinador adscrito a la Secretaría Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$41,776.28, \$46,292.26 y \$47,040.97 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,776.28, \$6,292.26 y \$7,040.97 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$15,109.51.</p> <p>El C. Gabriel Alberto Cortes Díaz con categoría de Director de Finanzas percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$101,543.16, \$100,012.29 y \$101,850.99 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.16, \$5,012.29 y \$6,850.99 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$18,406.44.</p> <p>El C. Fernando Morales Borbón con categoría de Director de Programación percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$107,683.28, \$105,131.52 y \$106,970.47 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$12,683.28, \$10,131.52 y \$11,970.47 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$34,785.27.</p> <p>El C. Marcos López Góngora con categoría de</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Asesor adscrito a la Dirección de Programación, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$58,364.01, \$57,048.52 y \$57,048.52 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$50,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$8,364.01, \$7,048.52 y \$7,048.52 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$22,461.05.</p> <p>El C. Gabriel Pérez Paz con categoría de Contralor Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$101,543.06, \$100,011.99 y \$101,850.94 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.06, \$5,011.99 y \$6,850.94 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$18,405.99.</p> <p>El C. Verónico Homan De La Cruz con categoría de Coordinador adscrito a la Contraloría, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$45,861.32, \$45,094.35 y \$45,843.28 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$5,861.32, \$5,094.35 y 5,843.28 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$16,798.95.</p> <p>El C. Claudio Rogers Morales Méndez con categoría de Coordinador adscrito a la Contraloría, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$45,861.32, \$45,094.35 y \$45,844.74 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$5,861.32, \$5,094.35 y \$5,844.74 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$16,800.41.</p> <p>La C. María Estela Sánchez Pablo con categoría de Jefe de Departamento B adscrita a</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>la Contraloría, percibió ingresos en el mes de diciembre por la cantidad de \$33,557.70, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$33,000.00 se excedió en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$557.70.</p> <p>El C. Francisco Ramón Abreu Vela con categoría de Director de Desarrollo percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$101,543.06, \$98,301.19 y \$101,850.94 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.06, \$3,301.19 y \$6,850.94 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$16,695.19.</p> <p>El C. Gerardo Pacheco Lizárraga con categoría de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$98,340.88, \$96,212.28 y \$98,051.23 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$3,340.88, \$1,212.28 y \$3,051.23 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$7,604.39.</p> <p>El C. Rodrigo Gordillo Villanueva con categoría de Supervisor adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$25,981.73, \$25,801.67 y \$25,801.67 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$25,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$981.73, \$801.67 y \$801.67 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$2,585.07.</p> <p>El C. Alejandro Salvador Vela Suárez con categoría de Director de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$101,543.16, \$100,011.99 y \$101,850.94 respectivamente, que comparado con el</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.16, \$5,011.99 y \$6,850.94 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$18,406.09.</p> <p>La C. Ana Lilia Martínez Pérez con categoría de Subdirectora adscrita a la Dirección de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$73,106.46, \$72,615.09 y \$73,683.44 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$70,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$3,106.46, \$2,615.09 y \$3,683.44 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$9,404.99.</p> <p>El C. Francisco Villanueva González con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$74,106.66, \$73,615.09 y \$74,683.64 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$70,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$4,106.66, \$3,615.09 y \$4,683.64 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$12,405.39.</p> <p>El C. Héctor Lanestosa Bautista con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$77,459.22, \$76,933.25 y \$78,001.80 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$70,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$7,459.22, \$6,933.25 y \$8,001.80 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$22,394.27.</p> <p>La C. Alexandra Ávalos Dagdug con categoría de Subcoordinadora General adscrita a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$60,197.82, \$58,819.43 y \$59,546.62 respectivamente, que comparado</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$50,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$10,197.82, \$8,819.43 y \$9,546.62 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$28,563.87.</p> <p>El C. Roberto Álvarez Guzmán con categoría de Coordinador adscrito a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$46,990.94, \$46,044.52 y \$46,794.77 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,990.94, \$6,044.52 y \$6,794.77 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$19,830.23.</p> <p>El C. Donatilo Pérez Pinto con categoría de Chofer adscrito a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$21,914.08, \$21,874.14 y \$22,435.41 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$19,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$2,914.08, \$2,874.14 y \$3,435.41 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$9,223.63.</p> <p>El C. Alfonso Pérez Márquez con categoría de Secretario adscrito a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$21,035.58, \$21,042.33 y \$21,437.08 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$19,500.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,535.58, \$1,542.33 y \$1,937.08 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$5,014.99.</p> <p>El C. Fernando León Álvarez con categoría de Director de Atención Ciudadana percibió ingresos en los meses de octubre y diciembre por la cantidad de \$96,916.24 y \$96,466.09 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,916.24 y \$1,466.09 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$3,382.33.</p> <p>El C. Tránsito Mejenes Ortega con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$44,416.62, \$43,551.22 y \$44,301.27 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$4,416.62, \$3,551.22 y \$4,301.27 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$12,269.11.</p> <p>El C. Juan Carlos Pacheco Rodríguez con categoría de Director de Seguridad Pública percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$108,652.62, \$107,330.20 y \$108,949.84 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$13,652.62, \$12,330.20 y \$13,949.84 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$39,932.66.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar \$ 434,577.47</p> <p>Convenios</p> <p>Punto número 2.- Derivado de la revisión efectuada al convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Tenosique, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este Municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de la primera y segunda ministración de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, equivalentes a 2000 litros de combustible gasolina magna y 4000 de diesel, mismos que considerados al precio vigente en cantidad de \$11.91 y \$12.27</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a la fecha de la entrega, hacen los importes en cantidad de \$23,820.00 y \$49,080.00; por lo que el monto total observado es por la cantidad de \$72,900.00.</p> <p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p>		<p>parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
16	<p>Punto No. 1.- Se observó la ausencia de un Almacén donde se lleve el control de los Artículos y Materiales adquiridos por el Ayuntamiento, lo realizan de manera directa lo cual se traduce en una falta de Control Interno y en una omisión e Incumpliendo a las disposiciones normativas al respecto.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 10 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/042/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
17	<p>Punto No. 2.- No se da cumplimiento a las disposiciones normativas a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que establece "que todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizaran suficientemente su manejo".</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 05 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Punto No. 3.- Del análisis a la cuenta (2117) Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se observó que la cuenta de ISR Salarios al 31 de enero de 2013 tenía un saldo según registros contables de \$523,789.89, enterándose el mes de febrero la cantidad de \$518,533.07 quedando pendiente de pago la cantidad de \$5,256.82, mismo que se acumula al saldo del mes de febrero de \$606,619.15 pagándose en el mes de marzo el importe de \$611,875.97 generando un pago indebido por un importe de \$5,256.82 debiendo ser lo correcto la presentación de declaración complementaria del mes de enero y no un pago de más en febrero; asimismo la cuenta del ISR arrendamientos refleja un saldo en el mes de enero por la cantidad de \$4,796.75 y en el mes de febrero la cantidad de \$4,796.75 acumulando la cantidad de \$9,593.50 mismo que es pagado desfasado hasta el mes de marzo, por lo que se recomienda efectuar los enteros cuando exista jurídicamente la obligación del pago.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 05 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
19	<p>Punto No. 4.- Derivado de la Revisión y análisis de los expedientes laborales se detectaron la contratación de servidores públicos que tienen parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con el alcalde, Síndico, Regidores y funcionarios del Ayuntamiento:</p> <p>Con el Alcalde Carlos Alberto Vega Celorio según acta número 684 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco el 10 de noviembre de 1960, los CC. Transito Mejenes Ortega Con la categoría de Coordinador adscrito a la Dirección Atención Ciudadana según acta de matrimonio número 102 con fecha de registro 24 de diciembre de 1963 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, y María Elena Mejenes Celorio Con categoría de Coordinadora Adscrita a la Coordinación del DIF, según acta de nacimiento número 880 con fecha de registro 25 de junio de 1977 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Con la Síndico Luisa Fernanda Vela González según acta de nacimiento No. 1031 con fecha de registro 20 de agosto de 1985 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, el C. Alejandro Salvador Vela Suárez Director de Administración según</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 10 de febrero de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/042/2013 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>acta de nacimiento número 453 con fecha de registro 07 de abril de 1975 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Ramón Vela Pacheco Jefe de Departamento "A" adscrito a la Dirección de Administración según acta de nacimiento número 652 con fecha de registro 24 de noviembre de 1958 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Ana Leonor Vela Pacheco con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a Mejoramiento del Paisaje según acta de nacimiento número 371 con fecha de registro 04 de abril de 1986 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Josué Aguilera Ahuja Jefe de Departamento "A" adscrito a Dirección de Finanzas según acta de nacimiento número 652 con fecha de registro 24 de noviembre de 1958 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Con el Regidor Jorge Abreu Rodríguez según acta de nacimiento número 101 con fecha de registro 28 de marzo de 1958 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, los CC. Francisco Ramón Abreu Veia Director de Desarrollo Municipal según acta de nacimiento No. 1135 con fecha de registro 28 de agosto de 1978 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Carlos Gustavo Rosado Macosay Jefe de Departamento "A" adscrito a la Dirección de Desarrollo y Marisol Abreu Becerra, Auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento según acta de matrimonio número 258 con fecha de registro 15 de octubre de 2011 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Teapa, Tabasco.</p> <p>Con la regidora Maribel Rodríguez Palma según acta de nacimiento número 1130 con fecha de registro 12 de junio de 1965 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco, el C. Víctor Manuel Palma Ricardez Director de Atención Ciudadana según acta de nacimiento No. 517 con fecha de registro 25 de octubre de 1952 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Con el Regidor Arturo Alexander Jasso Macosay según acta de nacimiento número 1290 con fecha de registro 01 de noviembre de 1985 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, el C. José Ángel Tarano Macosay Coordinador Adscrito a Presidencia según acta de nacimiento No. 055</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p>con fecha de registro 18 de enero de 1986 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Linderman Pérez Arcos Subdirector de Obras y Ordenamiento Territorial según acta de nacimiento No. 491 con fecha de registro 02 de junio de 1970 levantada por el Oficial único del Registro Civil de Palenque, Chiapas, con Fabiola Jhudit Arcos Arcos jefe de departamento "B" adscrito a la Dirección Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable según acta de nacimiento número 113 con fecha de registro 12 de febrero de 1965 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Gerardo Pacheco Lizárraga Director de Obras y Ordenamiento Territorial según acta de nacimiento número 265 con fecha de registro 07 de abril de 1973 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, con Elsi Anesi Madrigal Lizárraga Coordinadora adscrita a la Coordinación General del DIF según acta de nacimiento No. 1762 con fecha de registro 21 de julio de 1983 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Y Gabriel Alberto Cortes Díaz Director de Finanzas según acta de nacimiento número 411 con fecha de registro 26 de marzo de 1975 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, con Raúl Jesús Rodríguez Cortes Coordinador de Atención Ciudadana según acta de nacimiento número 415 con fecha de registro 14 de mayo de 1969 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión a la situación que guardan los laudos laborales dictados en contra del Ayuntamiento se observó que el Ente Público tiene 33 juicios laborales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales 2 de ellos han sido determinados como laudo dictado por un importe total de \$1'431,240.32 y 31 se encuentran en la etapa procesal considerados como contingencias no cuantificadas y no se registraron en el Estado de Situación Financiera como Pasivos Contingentes como Juicios Laborales ni en el Presupuesto de Egresos del presente año, por lo que su aplicación generaría un daño considerable al Patrimonio.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/092/2014 de fecha 06 de marzo de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	<p>Punto No. 6.- Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al período del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 se observa que el Ente Público no da cumplimiento a las Normas Contables establecidas de acuerdo a lo establecido en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en virtud que no reflejan los Momentos Contables del Gasto Devengado y Ejercido en dicho período.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/092/2014 de fecha 06 de marzo de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo</p> <p>(ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
22	<p>Punto No. 7.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que el Ente no elabora la cédula de la disponibilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación, para su conciliación con la Autoevaluación y verificar el manejo transparente de los recursos públicos.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/092/2014 de fecha 06 de marzo de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
Ingresos de Gestión			
23	<p>Punto no. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC072 Día del Maestro, se observó que se realizan</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>erogaciones que no son estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento en virtud que se realizaron donativos al Sindicato de maestros, un sector dependiente de la Secretaria de educación que cuenta con recursos propios, para la cena baile del día del maestro, encontrándose inconsistencias en los siguientes conceptos:</p> <p>a) 1,100 platillos de cena por \$89,320.00 al proveedor Cecilia Salazar Álvarez, mediante póliza de egreso 538 del 28 de junio, cheque 664 y Orden de Pago 4221, proveedor no registrado en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento, presenta cotizaciones de Comalcalco y Villahermosa, Tabasco, fechadas el 16 de mayo de 2013 un día antes del evento, que no cumplen con los requisitos mínimos que identifiquen al prestador de servicios como es nombre, dirección, Registro Federal de Contribuyentes, etc., el pedido y contrato de prestación de servicios número MT/DACPS/180/16-05-2013 tienen la misma fecha de las cotizaciones.</p> <p>b) Impresión de 2000 boletos, 500 impresiones a color con 4 invitaciones cada uno y 2000 sobres media carta de celofán por \$6,936.80 al proveedor Sadoc Herrera Cruz, mediante póliza de egreso 152 del 12 de junio de 2013, cheque 474 y Orden de Pago 3322, y Servicio de música viva presentación grupo musical por \$17,400.00 al proveedor Héctor Javier Cárdenas Sarao, mediante póliza de egresos 500 del 31 de mayo de 2013, a través de transferencia electrónica, Orden de Pago 2931, proveedores no registrados en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento.</p> <p>Asimismo para la realización del evento se les proporcionó el centro de convenciones del Ayuntamiento, exceptuando el pago del mismo. No obstante de tener autorizado y suficiencia presupuestal en el rubro afectable es recomendable encausar los recursos en la función primordial del Ayuntamiento que consiste en proporcionar un constante mejoramiento, económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos con Eficiencia, Eficacia de los recursos y Rendición de Cuentas en el ejercicio del gasto, destacando que a nivel Federal y Estatal se tiene un Acuerdo que establece las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto de la administración pública para el</p>	<p>del Estado informa:</p>	<p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/008/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Alejandro Salvador Vela Suárez. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p>ejercicio presupuestal del año 2013, el municipio carece del mismo.</p> <p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto no. 2.- Mediante oficio HCE/OSFE/DFEG/TE/002/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 y recepcionado por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento el 23 de octubre del presente, se solicitó la Proyección del gasto al 31 de diciembre de 2013 por la Dirección de Finanzas y Dirección de Programación del Ayuntamiento, incumpliendo con dicho requerimiento. Asimismo se observó que en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) tiene asignado en el 2013 recursos por \$33'562,856.00 y solo han ejercido al 30 de junio de 2013 \$44,633.23, por lo que el ejercicio de gasto registra un importante atraso, lo que manifiesta debilidades en los procesos de planeación, programación y ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por parte del Ayuntamiento. Ello se traduce en un desfase en la generación de los beneficios para la población y afecta la transparencia de la gestión del fondo.</p> <p>Asimismo el rubro de Participaciones tiene asignado en el 2013 para ejercer recursos por \$203'728,692.71 y solo tienen programado \$195'181,255.17 teniendo una diferencia por programar de \$8'547,437.54</p> <p>Generales</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/330/2014 de fecha 30 de julio de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
25	<p>Punto no. 3.- Se observó que el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Tenosique, Tabasco, no ha sido actualizado y aprobado por cabildo de la actual Administración Municipal y publicado para su observancia general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/008/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Público. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	<p>Punto no. 4.- Se observó que en las plantillas de personal correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2013 enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios número HACT/DFM/181/04/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, HACT/DFM/218/04/2013 de fecha 28 de junio de 2013, HACT/DFM/267/2013 de fecha 25 de julio de 2013 respectivamente, no incluyen la información correspondiente a los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Por lo que se incumplen los requisitos establecidos en la circular número HCE/OSFE/630/2013 de fecha 11 de febrero de 2013.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/008/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Público.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/009/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gabriel Alberto Cortes Diaz (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
27	<p>Punto no. 5.- En revisión efectuada al componente y/o proyecto muestra GC068 Día de las Madres por un importe de \$432,386.78, se observó lo siguiente:</p> <p>a). Licitación Simplificada Menor MT/DAM/CC/20130507, relativa a la adquisición de utensilios para el festejo del día de las madres, presenta las siguientes inconsistencias: la firma del proveedor Sergio Vidal Mazariego al que le fue adjudicada la adquisición no corresponde con el de la credencial para votar estampada en los siguientes documentos: Propuesta Técnica, Carta Compromiso, Garantía, bajo protesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por Impuestos Federales según lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/008/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en los supuestos comprendidos en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; asimismo dicho proveedor no presenta copia actualizada de la cedula de Inscripción al Padrón de Proveedores del Estado, solicitado en el numeral 8 inciso j) de las bases de la invitación de fecha 02 de mayo de 2013, por lo que la propuesta de dicho proveedor debió haberse declarado desechada por haber omitido alguno de los requisitos exigidos.</p> <p>b). Inconsistencias en las adquisiciones al proveedor Cecilia Salazar Álvarez por \$10,556.00 no se encuentra registrado en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento, erogación efectuada mediante póliza de egreso 553 del 28 de junio de 2013, cheque 679, Orden de Pago 4223, presenta cotizaciones de Comalcalco y Villahermosa, Tabasco, fechadas el 7 de mayo de 2013, que no cumplen con los requisitos mínimos que identifiquen al prestador de servicios como es nombre, dirección, Registro Federal de Contribuyentes, etc. observándose que el pedido y contrato de prestación de servicios número MT/DA/CPS/188/07-05-2013 tienen la misma fecha de las cotizaciones.</p>		<p><i>Estado de Tabasco</i></p>
28	<p>Punto no. 6.- De una muestra a los depósitos efectuados por la recaudación diaria de las diferentes Unidades Administrativas se observó que estos se realizan con un desfase de hasta 13 días promedio, toda vez que la recaudación de los días 19 de abril de 2013, se efectuaron el 23 de abril de 2013, la de los días 30 de abril de 2013 se efectuaron hasta el 2 de mayo de 2013; la de los días 2 y 3 de mayo de 2013 se efectuaron hasta los días 7, 20 y 23 de mayo, la de los días 9 de mayo se efectuaron hasta el día 14 de mayo de 2013.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/009/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Gabriel Alberto Cortes Díaz con un Apercibimiento Público. (ASUNTO CONCLUIDO).</p>
29	<p>Punto no. 7.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 80 servidores públicos se observó que 11 servidores públicos dados de alta en la nómina</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>como personal de confianza y lista de raya quienes desempeñan las funciones de Asesoría, de acuerdo al numeral 17.3 Servicios, consultorías, asesoría, Estudio e investigaciones, Capacitación y adiestramiento y Asesorías Legales y Fedataria, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Tenosique, Tabasco, Suplemento 7320 G de fecha 31 de Octubre de 2012; debieran ser contratados y pagar sus servicios bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 8 En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 se determinó que existen diferencias, en el anexo 1.1 Ingresos en el rubro de Recursos Propios, mismas que se reflejan de la siguiente manera:</p> <p>Ingresos de Gestión:</p> <p>a).- En el rubro de Impuestos: en el mes de abril el Estado de Actividades presenta \$471,305.12, el Flujo de Efectivo \$471,305.12 y la Autoevaluación \$445,169.12, en mayo el Estado de Actividades presenta \$307,483.12, el Flujo de Efectivo \$307,483.12 y la Autoevaluación \$290,719.12 y en junio el Estado de Actividades presenta \$219,233.00, el Flujo de Efectivo \$267,295.50 y la Autoevaluación \$200,356.00.</p> <p>b).- En el rubro de Derechos: en el mes de abril el Estado de Actividades presenta \$826,061.43, el Flujo de Efectivo \$826,061.43 y la Autoevaluación \$821,161.43; en mayo el Estado de Actividades presenta \$503,916.92, el Flujo de Efectivo \$503,916.92 y la Autoevaluación \$496,916.92 y en junio el Estado de Actividades presenta \$594,098.50, el Flujo de Efectivo \$722,087.50 y la Autoevaluación \$583,248.50.</p> <p>c).- En el rubro de Productos: el Estado de Actividades y la Autoevaluación presentan en abril \$56,091.84, mayo \$70,520.35 y junio \$73,057.36 y el flujo de efectivo presenta \$0.00 durante los tres meses.</p> <p>d).- En el rubro de Aprovechamientos en el</p>	<p>informa:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/008/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con un Apercibimiento Público. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 03 de julio de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/009/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Gabriel Alberto Cortes Diaz con un Apercibimiento Público. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	<p>mes de abril el Estado de Actividades presenta \$125,673.47, el flujo de efectivo \$125,673.47 y la Autoevaluación \$156,709.47, en mayo el Estado de Actividades presenta \$297,886.88, el flujo de efectivo \$297,886.88 y la Autoevaluación \$321,650.88 y en junio el Estado de Actividades presenta \$420,812.80, el flujo de efectivo \$551,900.80 y la Autoevaluación \$450,539.80.</p> <p>Participaciones:</p> <p>Inicial, en el mes de junio el Estado de Actividades presenta \$16,539,761.00, el flujo de efectivo \$30,453,191.00 y la Autoevaluación \$16,539,761.00.</p> <p>Convenios:</p> <p>Federales.- En el mes de abril el Estado de Actividades y la autoevaluación presenta \$2'200,000.00 y el flujo de efectivo \$0.00 y en el mes de junio el flujo de efectivo y la autoevaluación presenta \$0.00 y el estado de actividades \$3,600,000.00.</p> <p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la partida 3221 Alquiler de Edificios y Locales, según órdenes de pago números 5226, 6322 y 7164 por concepto de arrendamiento de un local que se utiliza como taller automotriz y resguardo de equipo de transporte, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, se observó que estos pagos fueron realizados anticipadamente, el mes de julio el 18 del mismo mes, agosto el día 15 y septiembre el 18 respectivamente, lo anterior, contraviene el Contrato de Arrendamiento en su cláusula segunda que señala que el pago se cubrirá por mensualidad vencida.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 22 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/013/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Alejandro Salvador Vela Suárez.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/014/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
32	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra OP004.- Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica, según órdenes de pago número 5238 de fecha 16 de julio de 2013, 6321 y 6411 del 14 y 20 de agosto de 2013 y OP008 Mantenimiento de Camino de Terracería, órdenes de pago 6084 y 6683 de fecha 8 y 28 de agosto de 2013 del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, se observó falta de firma en los comprobantes fiscales (facturas) del Comité Comunitario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/476/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
33	<p>Punto No. 3.- De la revisión efectuada al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, en lo que se refiere al Informe Trimestral del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que el proyecto OP0012.- Mantenimiento de Calles de Terracería presenta una diferencia de menos por \$448,794.28 en el presupuesto comprometido con respecto a la cifra contenida en Cuenta Pública.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/476/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
34	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/476/2014 de</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).</p> <p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>35 Punto No. 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la Información Trimestral sobre Indicadores de Gestión (Por ciento de Avance de las Metas).</p> <p>Generales</p> <p>36 Punto No. 6.- La Dirección de Administración, no entregó la información solicitada relativa a los Proveedores y Prestadores de Servicios correspondiente al tercer trimestre de 2013, en el formato preestablecido y entregado como anexo de la Orden de Auditoría.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>fecha 30 de septiembre de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/476/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 22 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/013/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Alejandro Salvador Vela Suárez con una Amonestación Privada. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
37	<p>Punto No. 7.- El Órgano Interno de Control, no entregó copia certificada de los papeles de trabajo de las actividades reportadas mediante los informes enviados a este Órgano Superior de Fiscalización y la evidencia e informe detallado a la fecha de la revisión de las acciones emprendidas sobre los resultados con observaciones que se hayan determinado como consecuencia derivada de su actuación correspondiente al tercer trimestre.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 12 de marzo de 2015 al Expediente Administrativo número MTE/CM/043/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gabriel Pérez Paz. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: <i>La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
38	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 8.- En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de septiembre de 2013, específicamente a las conciliaciones bancarias, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a).- Cuenta número 7001-489105-4 de BANAMEX, de Recursos Propios 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 90 a 180 días, los cuales se detallan a continuación: cheque número 32 por importe de \$4,315.20 a favor de Cadenas Productivas Regional Matusay S.C. DE R.L., de fecha 7 de marzo de 2013; número 219 por un monto de \$1,000.00 a favor de Gustavo Moyer Montes de Oca, de fecha 20 de mayo de 2013; número 495 por la cantidad de \$12,799.44 a favor de Prefabricados de Palenque S.A. DE C.V., de fecha 20 de junio de 2013 y número 673 por importe de \$1,200.02 a favor de Martha Pérez Góngora, de fecha 28 de junio de 2013.</p> <p>b).- Cuenta número 7002-362141-8 de BANAMEX, de Recursos Propios Remanentes 2012, cheque número 9 por importe de \$29,093.99 a favor de Grupo Corporativo FESSA S.A. DE C.V., de fecha 10</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/014/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gabriel Alberto Cortés Díaz (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: <i>La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	<p>de abril de 2013, con antigüedad de 173 días.</p> <p>c).- Cuenta número 7001- 635732-2 de BANAMEX, de Participaciones Federales 2013, cheque número 514 por importe de \$250.00 a favor de Martha Pérez Góngora, con fecha 31 de mayo de 2013, con antigüedad de 122 días.</p> <p>d).- Cuenta número 7001- 635732-2 de BANAMEX, de Fondo IV 2013, cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 116 días, número 132 por importe de \$29,298.03 y 133 por un monto \$28,941.11 a favor de Instituto del Fondo Nacional para Consumo de los Trabajadores, de fecha 6 de junio de 2013.</p> <p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 9.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se determinó que existen diferencias, en el anexo 1.1 Ingresos, mismas que se detallan a continuación: Ingresos de Gestión.- En el Rubro de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos presentan diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Participaciones Federales.- En las ministraciones presentan diferencia de saldo en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Aportaciones Federales.- En el Fondo III, en las ministraciones presentan diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Fondo IV.- En las ministraciones presentan diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación.</p> <p>Convenios Estatales.- Presenta diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Convenios Federales.- Presenta diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Aportaciones Mixtas.- En las ministraciones presenta diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; cabe mencionar que manejan el concepto de Recursos Propios debiendo ser Ingresos de Gestión; Anexo 1.2 Egresos, el registro del Presupuesto Comprometido,</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante el oficio HACT/CM/476/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la Contraloría explica los motivos por los que no inició procedimiento administrativo (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Devengado. Ejercido y Pagado. en las modalidades de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondo III normal, refrendos y remanentes, Fondo IV normal y Refrendos, Convenios Estatales, Federales y de Aportación Mixta, presentan diferencia en relación al Estado del Ejercicio del Presupuesto por capítulo.</p> <p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión</p>		
40	<p>Punto número 1.- En revisión efectuada a la recaudación del Impuesto Predial se observó que mediante oficio número HACT/DFM/0032/2013, enviado por el Director de Finanzas a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, el Municipio estimó una facturación para el Ejercicio Fiscal 2013 por la cantidad de \$13,638,434.00, efectuándose una recuperación en cantidad de \$3,831,519.44 lo que representa el 28% respecto a lo estimado, en base a los resultados obtenidos se observa que no existió una buena política recaudatoria, en la que se incentivara a los contribuyentes a efectuar su pago espontáneo.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/024/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Florentino Celestino Mendoza Falcón. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
41	<p>Punto número 2.- En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos se observó que de los locales asignados, en los Mercados Públicos "Lic. Benito Juárez 1", "Lic. Benito Juárez 2" y "Lic. Manuel Bartlett" no existe evidencia que se haya efectuado el trámite de revalidación de la concesión correspondiente, ni el cobro respectivo; así mismo existen locatarios que han rentado los puestos sin que esto redunde en ingresos para el Municipio.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/027/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Julio Cesar Pérez Morales (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
42	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto número 3.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos de programas muestra GC001 Gastos de Operación de Presidencia Municipal y GC002 Gastos de Operación de la Secretaría Municipal, se observó que se hicieron erogaciones con diversos medios de comunicación de radio, impresa e internet mismos que ascienden a la cantidad \$739,800.00 y \$1,736,684.00 lo que hace un monto total en cantidad de \$2,476,484.00, pagados por concepto de servicios de difusión, estos gastos no son congruentes con los principios de racionalidad y necesidad que se deban observar en el ejercicio del Presupuesto.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/031/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Miguel Fernando Rubio Juárez (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
43	<p>Convenios</p> <p>Punto número 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto del programa muestra del Convenio Federal con la Secretaría de Marina, Recursos Naturales y Protección ambiental (SEMARNAT), AD030 Adquisición de 4 vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Tenosique, por un monto en cantidad de \$5,819,534.40 se observó falta de registro ante la Dirección de Tránsito Estatal por lo que no presentan tarjeta de circulación, placas y seguro de las unidades motrices, que respalde sus actividades diarias por lo que en caso de sufrir algún percance mayor, no se podrá respaldar el daño que se ocasione; y de ser necesario alguna erogación mayor causará con ello un daño a la Hacienda Municipal, por lo que deberá a la brevedad regularizar estas unidades.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. Florentino Celestino Mendoza Falcón con un Apercibimiento Público. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
44	<p>Punto número 5.- En revisión y análisis de los componentes o proyectos seleccionados en la muestra relativo a los Convenios Federales "Programas Regionales" Ramo 23, se</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observó que no dan cumplimiento a la publicación de los informes de los trimestrales, incluyendo los avances físicos y financieros, en los órganos locales oficiales de difusión y que estén a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios de difusión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, establecido en la Cláusula Décima, cuarto párrafo del convenio para el otorgamiento de subsidios en materia de Programas Regionales, de fecha 11 de junio de 2013.</p>	<p>informa:</p>	<p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/029/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Héctor Miguel Márquez Bonilla (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p style="text-align: center;">Generales</p> <p>45</p>	<p>Punto número 6.- En revisión efectuada a los Informes mensuales sobre el Estado Procesal que guardan los expedientes laborales en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, en su Informe relaciona 5 expedientes que tienen dictada sentencia ejecutoria por un monto en cantidad de \$6,539,807.86, contingencias que no fueron registradas en el Estado de Situación Financiera ni en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por lo que al momento de su aplicación generaría un daño al patrimonio, ya que representa el 3% del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/030/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Marcos Rodríguez Vázquez. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>46</p>	<p>Punto Número 7.- En revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros se observó que no presentan la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros, no señalan las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial; no se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/019/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Wilian Cruz Rosado. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
47	<p>y no se establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.</p> <p>Punto número 8.- Derivado de la revisión y análisis de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se observó que el pago del impuesto Sobre la Renta correspondientes al mes de noviembre de 2013 se realizó de forma extemporánea con fecha 7 de enero de 2014; así mismo no han presentado las declaraciones informativas de las Retenciones de Sueldos y Salarios y Proveedores correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, con la finalidad de evitar en el futuro requerimientos que originen multas que generen una erogación extraordinaria a la Hacienda Municipal.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 13 de enero de 2015 al Expediente Administrativo número MTE/CM/056/2014 la Contraloría Municipal determinó Abstenerse de Sancionar por única ocasión al C. Javier Ramírez Morales. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
48	<p>Punto número 9.- En revisión a la disponibilidad financiera enviada por el Municipio con cifras al 31 de diciembre de 2013, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación, presentan un saldo disponible al inicio en enero en cantidad de \$3,990,021.13 y en la determinada por este Órgano Fiscalizador tomando como base los saldos iniciales presentados en el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de enero de 2013 se determinó la cantidad en cantidad de \$4,008,566.70 lo que hace una diferencia en cantidad de \$18,545.57.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/028/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Javier Ramírez Morales con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
49	<p>Punto número 10.- Se observó que no presentan evidencia documental de haber formulado el Programa Anual de Adquisiciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/025/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. José Augusto Guillermo Toraya con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
50	<p>Punto Número 11.- En revisión al libro de Actas de Cabildo donde se validó el ejercicio del gasto se constató que en dichas actas hubiera quórum legal y que los asuntos tratados en la sesión fueron suscritos por los miembros que participan en ellas, observándose que en las actas del número 8 a la 23 celebradas en el ejercicio Fiscal de 2013, no se encuentran firmadas por el total de los integrantes del Cabildo siendo estos el décimo primer Regidor C. Jorge Abreu Rodríguez y la décimo segunda Regidora C. María de Jesús Villela Cerda.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/028/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Roberto Álvarez Rodríguez. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
51	<p>Punto Número 12.- Se observó que no enviaron el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado entre las Direcciones de Administración y Finanzas con cifras al 31 de diciembre de 2013, que como parte de la Cuenta Pública Anual deben enviar a este Órgano Superior de Fiscalización.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/026/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Andrés Suarez Pérez. (ASUNTO</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
52	<p>Punto Número 13.- Con fecha 05 de marzo de 2014, mediante el Oficio número HCE/OSFE/DFEG/944/2014, de fecha 03 de marzo de 2014, se solicitó información y documentación de proveedores (personas físicas y morales), no fue proporcionado lo requerido referente a la Constructora y Distribuidora de Materiales para la Construcción CODICSA, S.A. de C.V., tal como, Poder Notarial, Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012), declaración anual del ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/025/2014 la Contraloría Municipal determinó sancionar al C. José Augusto Guillermo Toraya con un Apercibimiento Privado. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
53	<p>Punto Número 14.- En revisión, verificación y análisis al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2013, específicamente en los registros de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, se observaron inconsistencias en las cuentas contables y en movimientos auxiliares, mismos que se detallan a continuación:</p> <p>a).- 1231 Terrenos por la cantidad de \$44'543,531.33; integrados por:</p> <p>1231-0002-00001-2011-0001-5811 con importe en cantidad de \$32'563,469.33; 1231-0002-00001-2012-0001-5811 con importe en cantidad de \$10'800,000.00 y 1231-0008-00001-2008-0001-5811 con importe en cantidad de \$1,180,062.00.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/024/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Florentino Celestino Mendoza Falcón.</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/026/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Andrés Suarez Pérez. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>b).- No existe la cuenta 1233 Edificios no Habitacionales; el Ayuntamiento no cuenta con el registro contable detallado de la adquisición de los inmuebles donde se pueda indagar plenamente el proceso de adquisición así como el avalúo, difusión vía Internet o en medios de acceso público y catálogo general actualizado de inmuebles municipales mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos, siendo éstos partes de la cuenta pública anual, que deben remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado; asimismo se realizó análisis detallado de la documentación existente con el departamento de Inventarios, Secretaría y Catastro Municipal, pudiendo constatar que el importe registrado lo integran 48 propiedades de las cuales a una (1) le falta escritura pública a nombre del Ayuntamiento y los edificios de los mercados "Manuel Bartlet" "Benito Juárez 1" y Benito Juárez 2, no están registrados como edificios y tampoco cuentan con escritura pública.</p> <p>Cabe destacar que no se localizó documento alguno donde el Ayuntamiento pueda acreditar la propiedad de los mismos, argumentando que las Administraciones anteriores no dejaron documentación alguna.</p> <p>c).- El rubro de los bienes muebles refleja una disminución por bajas de equipos inservibles por un monto en cantidad de \$5'307,355.66, de los cuales presentan relación valorizada por la cantidad de \$2'004,830.15, autorizada por el Cabildo mediante el Acta numero 20 de fecha 22 de noviembre de 2013, lo que hace una diferencia en cantidad de \$3,302,525.51 disminuidos de los activos fijos de los cuales no existe autorización de baja.</p> <p>Por otra parte el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2013 presenta en la Cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores al inicio del Ejercicio 2013 un monto en cantidad de \$150'987,804.53, cuenta que al cierre del ejercicio termina con un saldo en cantidad de \$145,306,451.56 lo que hace una diferencia en cantidad de \$5,681,352.97, por lo que se requiere se aclare la situación y realicen las correcciones al Informe Mencionado.</p> <p>Rubros Especificos</p>		<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
54	<p>Punto Número 15.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observaron cheques</p>	<p>El Órgano Superior de</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en tránsito, con antigüedad de saldos en las cuentas número 7001-489105-4 de la institución financiera Banamex, S.A. de C.V. por la cantidad de \$7,465.20, de Ingresos de Gestión; 7001-6357322 de la institución financiera Banamex, S.A. de C.V. por la cantidad de \$59,740.21 de Participaciones Federales 2013 y 7001-8343922 de la institución Banamex, S.A. de C.V. por la cantidad de \$58,239.14 del Fondo IV.</p> <p>Se observó también el incumplimiento a la normatividad establecida al realizar pagos con cheque nominativo y no por transferencia electrónica.</p> <p>Autoevaluación</p>	<p>Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/033/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Marco Antonio Villanueva Jiménez (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
55	<p>Punto Número 16.- En revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 y al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2013, se observaron inconsistencias en las cifras que presentan dichos Informes conforme a lo siguiente:</p> <p>a).- Estado de Flujo de Efectivo Estado de Actividades e Informe de Autoevaluación (Ingresos):</p> <p>impuestos \$4,568,063.26, \$4,121,660.04 y \$3,831,519.44; Derechos \$11,669,022.58, \$6,720,298.60 y \$10,706,647.48; Productos \$176,510.83 y \$769,711.28; Aprovechamientos \$6,035,940.63, \$8,704,176.64 y \$5,007,968.36; Aportaciones Federales \$101,698,416.09 y \$62,0927,155.32 y Convenios \$13'969,851.06, \$44,126,213.16 y \$25,936,703.99.</p> <p>b).- En el rubro de Bienes Inmuebles de Infraestructura del Estado de Situación Financiera, se detectó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Públicos, refleja un importe en cantidad de \$3'971,932.30 y Construcciones en Proceso en Bienes Propios, \$110'402173.18 mismos que se deben reclasificar a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con actas de entrega y recepción o en su caso, a las donaciones a instituciones sin</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 02 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/020/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Javier Ramírez Morales. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
56	<p>fines de lucro; se requiere también el análisis de obras de electrificación si corresponden al Municipio o a la Paraestatal Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>c).- Diferencias en los Informes Financieros y Presupuestales emitidos por el Ayuntamiento en los rubros de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2013: Rubro de Ingresos, el Estado de Actividades refleja \$318'339,461.48, Cédulas de Autoevaluación anexos 1.1 y 1.2 \$320'465,798.87 y Disponibilidad Financiera \$322,759,126.56.</p> <p>d).- La cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores presenta saldo al cierre del Ejercicio 2012 por la cantidad de \$150,987,804.53, sin embargo al cierre del Ejercicio 2013 muestra un importe en cantidad de \$145,306,451.56 reflejando indebidamente una variación en cantidad de \$5'681,352.97.</p> <p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto devengado:</p> <p>OP004.-Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Acatlipa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.29% por un importe de \$275,653.62 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 62/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo <i>-(competencia del municipio)</i> se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 19 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/015/2014 la Contraloría Municipal determinó Inexistencia de Responsabilidad Administrativa al C. Gerardo Pacheco Lizárraga (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>3.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma C.F.E. incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola. El cual representa un 10% de incremento.</p> <p>4.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 11-500 según norma C.F.E. incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola. El cual representa un 37% de incremento.</p> <p>5.- Sistema de interconexión aéreo, para un sistema de 3f-4h. según normas de C.F.E., incluye: corta - circuitos fusible f38/100a, listón, conector perico, estribo, alambre de cobre, conectores a compresión y todo lo necesario para su buen funcionamiento. El cual representa un 16% de incremento.</p> <p>7.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs30, según normas de C.F.E. (34.5kv). El cual representa un 25% de incremento.</p> <p>8.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd2n con aislamiento tipo suspensión polimero para 34 kv, según normas de C.F.E. (34.5kv). El cual representa un 41% de incremento.</p> <p>9.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd30/rd3, según normas de C.F.E. (34.5kv). El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>13.- Suministro e instalación de bastidor de servicio b1, para sujetar acometidas incluye bastidor b1 y aislador 1c. El cual representa un 73% de incremento.</p> <p>15.- Suministro e instalación de cable acsr-1/0 awg (4.61 m/kg); incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 29% de incremento.</p> <p>16.- Suministro e instalación de cable acsr-3/0 awg ; incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 32% de incremento.</p> <p>17.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a33, según normas de C.F.E. - acn 08 tr 05. no incluye: transformador. El cual representa un 45% de incremento.</p> <p>18.- Suministro e instalación de transf. monofásico auto-prottegido tipo costa 1b 15 kva - 132000/7620y1- 120/240 v.c.a. 60 hz. El cual representa un 30% de incremento.</p> <p>19.- Suministro e instalación de retenida tipo rda, según normas de C.F.E. El cual representa</p>		<p>Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
57	<p>un 36% de incremento.</p> <p>20.- Suministro e instalación de retenida rea con cable entorchado 5/16", según normas de C.F.E.no incluye poste. El cual representa un 50% de incremento.</p> <p>21.- Suministro e instalación de sistema de tierra 3k, según normas de C.F.E. El cual representa un 33% de incremento.</p> <p>22.- Suministro e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de C.F.E. El cual representa un 52% de incremento.</p> <p>23.- Suministro y colocación de murete prefabricado para servicio domiciliario 127v/100a, incluye: int. term., cable thw cal 8 awg y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 13% de incremento.</p> <p>24.- Suministro e instalación de acometida eléctrica, para servicio a 127 v.c.a. 60 hz. Incluye: cable múltiple de aluminio (1+ 1)num. 6 awg, incluye: tendido, tensionado y sujetado. El cual representa un 61% de incremento.</p> <p>28.- Pago a la c.f.e. por concepto interconexión y libranzas de alta tensión. El cual representa un 48% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'593,884.02, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'474,342.72, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'315,833.41, por lo que se observa un importe de \$158,509.31 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe total observado al proyecto de obra \$158,509.31</p> <p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p>	El Órgano Superior de	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>del Pochó), ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad CONACULTA 2013.</p> <p>1).- Volúmenes de conceptos de obra pagados o no ejecutados, signados con las claves 39 y np-01, referentes a placa gravada en lamina de acero inoxidable y escultura a base de fibra de vidrio respectivamente.</p> <p>2).- Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, signados con las claves 43 y 53, referentes a registros de 0.40x0.40x0.50 m y suministro y colocación de sistema de tierra física respectivamente.</p> <p>5).- Derivado del hallazgo físico número 5 referente a volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$756,799.50</p> <p>6).- Derivado del hallazgo físico No. 6), referente a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$2,585.04</p> <p>Importe total observado a este proyecto \$759,384.54.</p>	<p>Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
58	<p>OP070.- Construcción del Parque Deportivo de Béisbol, primera etapa, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad CONADE 2013.</p> <p>3).- Durante la supervisión física realizada los días 12 y 13 de mayo de 2014, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados signados con las siguientes claves: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos físicos respecto a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, se observa un monto de \$460,201.49</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
59	<p>11).- Derivado del hallazgo de la documentación que no se encuentra integrada en el expediente del ente fiscalizado, con respecto de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no están integradas en el expediente, se observa un monto de \$27,733.43.</p> <p>Importe total observado a este proyecto \$487,934.94.</p> <p>OP024.- Pavimentación de la Prolongación de la Calle 26 a Finca Petunia, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013</p> <p>4).- Referente al concepto de estudios e investigaciones propuesto en el cálculo de indirectos de la contratista, no se encuentra evidencia que justifique este gasto como se especifica en los hallazgos de documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, derivado de lo anterior se observa un gasto devengado no comprobado por la cantidad de \$5,863.80 con I.V.A. incluido.</p> <p>Importe total observado a este proyecto \$5,863.80</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público ((ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>
60	<p>OP061.-27017EMF002.- Parque Usumacinta (reconstrucción del Parque Usumacinta), ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad Ramo 15 (Rescate de Espacios Públicos) 2013</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos de la documentación que no se encuentra integrada en el expediente unitario del ente auditado, referente a los servicios de un director responsable de obra, se determina un monto observado de \$19,232.80 incluye I.V.A. monto que fue considerado en el análisis de costos indirectos de la contratista ganadora, ya que no</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de enero de 2015 al Expediente Administrativo número MTE/CM/040/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Carlos Jorge Sánchez Panadero, en su carácter de contratista al Reintegro del monto Total Observado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
61	<p>existe evidencia de su participación en la ejecución y seguimiento de la obra.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos de la documentación que se encuentra integrada en el expediente unitario del ente auditado, referente a los servicios de laboratorio, se determina un monto observado de \$28,022.12 incluye I.V.A., monto que fue considerado en el análisis de costos indirectos de la contratista ganadora.</p> <p>Monto total observado a este proyecto \$47,254.92.</p> <p>OP020. -Construcción de Pavimento Asfáltico, ubicado en Canitzán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>9).- Derivado de la compulsa efectuada vía correo electrónico a la C. Arq. Ana Isis Fernández Díaz, a quien el contratista designó como Perito Responsable, donde esta persona manifiesta no haber participado como perito responsable, por lo que se observa un monto de \$8,816.00.</p> <p>Monto total observado a este proyecto \$ 8,816.00</p> <p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Así mismo los proyectos de inversión: OP004, OP008, OP007, OP015, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP031, OP033, OP041, OP043, OP044, OP057, OP061, OP070, OP074, OP075, OP079 y</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 05 de enero de 2015 al Expediente Administrativo número MTE/CM/041/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar a la empresa contratista Soluciones Integrales MS del Sur, S.A. de C.V. con el Reintegro del Monto Observado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
62	<p>GC105 quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que se instruya a su Órgano interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.</p> <p>Cédula II.- Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP007, FOPEDEP 2013 1).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP015, Ramo 33 Fondo IV 2013 2).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP020, Ramo 33 Fondo III 2013 3).- Fianza de vicios ocultos. 4).- Dictamen de excepción a la licitación pública</p> <p>OP021, Ramo 33 Fondo III 2013 5).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP022, Ramo 33 Fondo III 2013 6).- Endoso de fianza de cumplimiento por ampliación de monto y plazo. 7).- Documento donde conste la fecha de autorización de la estimación No. 3 parcial por parte del área operativa para su pago correspondiente.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP007, OP015, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP031, OP033, OP041, OP043, OP044, OP057, OP061, OP070, OP074, OP075 y OP079 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 31 de diciembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/038/2014, respecto a las observaciones determinadas en los incisos 3) y 4), la Contraloría Municipal determinó Sancionar a la empresa contratista Soluciones Integrales MS del Sur, S.A. de C.V. con el Reintegro del Monto Observado. (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6).- Póliza de cheque del pago de la estimación No. 3 parcial.</p> <p>9).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP024, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013</p> <p>10).- Carátula de la estimación 2 parcial.</p> <p>11).- Documentación referente al concepto de estudios e investigaciones, mismo que fue cobrado en el cálculo de indirectos de la obra.</p> <p>12).- Dictamen para la ejecución de conceptos no previstos y cantidades adicionales de obra.</p> <p>OP025, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013</p> <p>13).- Oficio de solicitud, autorización y dictamen referente a la ejecución de conceptos no previstos y cantidades adicionales de obra.</p> <p>14 - Aviso de terminación de obra.</p> <p>OP026, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013</p> <p>15.- Cedula técnica validada final.</p> <p>16.- Dictamen técnico por ampliación de monto.</p> <p>17).- Convenio por suspensión de obra y dictamen técnico.</p> <p>18).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP031, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>19).- Dictamen de excepción a la licitación pública</p> <p>OP033, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>20).- Aviso de término de obra.</p> <p>21).- Solicitud de autorización para la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el contrato.</p> <p>22).- Autorización para la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el contrato.</p> <p>23).- Matrices de precios unitarios de conceptos no previstos en contrato.</p> <p>24).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP041, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>25).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP043, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>26).- Dictamen técnico por la ampliación al monto contratado.</p> <p>27).- Dictamen de excepción a la licitación</p>		<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81.fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>pública.</p> <p>OP044, Ramo 33 Fondo III 2013 28).- Convenio de diferimiento de inicio de obra. 29).- Oficio para ejecución de conceptos no previstos en contrato de obra. 30).- Oficio de autorización de precios unitarios de conceptos no previstos en contrato de obra. 31).- Matrices de análisis de precios unitarios de conceptos no previstos en contrato de obra. 32).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP057, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013 33).- Oficio de aceptación de responsiva del Director Responsable de Obra. 34).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP061, Ramo 15 (Rescate de Espacios Públicos) 2013 35).- Pruebas de laboratorio de concreto empleado en bancas, andadores, banquetas, columnas y estructura. 36).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP070, CONADE 2013 37).- Álbum fotográfico del proceso constructivo de la obra. 38).- Bitácora electrónica de obra. 39).- Pruebas de laboratorio. 40).- Oficio de aviso de término de obra. 41).- Acta de verificación física. 42).- Planos finales validados por funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra.</p> <p>OP074, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013 43).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP075, Convenios de Aportación Mixta Ramo 20 (HABITAT) 2013 44).- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>OP079, CONACULTA 2013 45).- Planos finales validados por Funcionarios Municipales Responsables y Director Responsable de Obra. 46).- Dictamen técnico por modificación al monto contratado. 47).- Dictamen de excepción a la licitación</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
63	<p>pública.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>OP075, Convenios de Aportación Mixta Ramo 20 (HABITAT) 2013 62).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 22/11/2013 y la obra se empezó a licitar el 30/10/2013 con la invitación, el 04/11/2013 se lleva a cabo la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones, el 08/11/2013 se da la presentación y apertura de propuestas, el 09/11/2013 se da el fallo y el 13/11/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 20/11/2013 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>OP079, CONACULTA 2013 63).- el acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 22/11/2013 y la obra se empezó a licitar el 13/11/2013 con la invitación, el 19/11/2013 se realiza la visita de obra y junta de aclaraciones, el 23/11/2013 se realiza la presentación y apertura de proposiciones, el 25/11/2013 se da el fallo y el 26/11/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 01/12/2013 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos, OP075 y OP079 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
64	<p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>OP024, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 48).- El presupuesto final incluye una columna donde expresa el importe de esta estimación, cuando esos importes no deben incluirse en el presupuesto final, porque no es ninguna estimación sino un presupuesto final solamente.</p> <p>49).- En el acta de entrega de recepción la fecha de término programado del 29/10/2013 difiere de la cedula de programación presupuestaria de obra pública y demas documentación que está integrada en el expediente unitario, las cuales reflejan un término programado del 25/10/2013.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos, OP024, OP025, OP026, OP031, OP043, OP061 y OP079 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>OP025, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013</p> <p>50).- El acta de fallo tiene fecha del 20/08/2013 y en el cuadro comparativo de propuestas 06/08/2013.</p> <p>51).- La obra fue terminada físicamente el 29/10/2013, sin embargo la bitácora de obra fue cerrada hasta el 07/02/2014, misma fecha en que notifican al contratista la recepción de los trabajos (según bitácora), cuando el acta de entrega de recepción tiene fecha de elaboración del 05/11/2013.</p> <p>52).- En la carátula y hojas de la estimación 4 (finiquito) aparece con un período con fecha de corte al 30/09/2013, cuando la fecha real de terminación fue el día 29/10/2013.</p> <p>53).- La estimación No. 1 tiene fecha de presentación el día 03/12/2013, sin embargo las estimaciones 2, 3 y 4 tienen fecha de entrada el 05/10/2013; aunado a que esta estimación no. 1 tiene fecha de corte al 31/08/2013, lo que indica una mala calendarización y planeación en la formulación de estimaciones."</p> <p>"54).- En la estimación No. 4 (finiquito) se incluyeron conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y de trabajos ejecutados, sin que estos se hayan separado para poder identificarlos.</p> <p>55).- La notificación del fallo tiene fecha del 20/08/2013 (según acta de fallo), el contrato de obra No. CO-OP025/2013 fue firmado el 20/08/2013 y la fianza de cumplimiento tiene fecha de expedición el día 19/08/2013, lo cual refleja que primero fue entregada la fianza de cumplimiento y después se adjudicó y se firmó el contrato, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP026, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013</p> <p>56).- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto diferente al 10% del monto total ejercido.</p> <p>OP031, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>57).- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto diferente al 10% del monto total ejercido.</p> <p>OP043, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>58).- El acta de entrega-recepción carece de las firmas del comité de obra comunitario, por los funcionarios municipales y contratista.</p> <p>59).- El monto del presupuesto final no coincide con el monto total estimado y pagado.</p>		<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>OP061, Ramo 15 (Rescate de Espacios Públicos) 2013 60).- Los planos definitivos de la obra carecen de la firma del Director Responsable de Obra.</p> <p>OP079, CONACULTA 2013 61).- El convenio de coordinación signado entre CONACULTA y el municipio de Tenosique, carece de las firmas de los representantes de CONACULTA</p> <p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>65 Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP004, Ramo 33 Fondo III 2013 1).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 25 días calendario.</p> <p>2).- Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2013, inicio real 20/06/2013, diferencia 66 días calendario."</p> <p>OP008, Ramo 33 Fondo III 2013 3).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 27 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 19 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/015/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
66	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>GC105, Ramo 16 SEMARNAT 2013 1).- Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos GC105, OP007, OP015, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP041, OP043, OP044, OP057, OP070, OP074, OP075 y OP079 (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>finiquito en 50 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p>2).- Proyecto que presentó 71 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2013, inicio real 12/11/2013, diferencia 71 días calendario.</p> <p>OP007, FOPEDEP 2013</p> <p>3).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 160 días calendario; diferencia 115 días calendario.</p> <p>4).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/07/2013, inicio real 24/07/2013, diferencia 22 días calendario.</p> <p>5).- La meta programada del proyecto fue de 4,563.69 m2 y se alcanzó una meta real de 3,487.44 m2; reduciéndose en 23.58%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'197,799.95 y el programado de \$2'200,000.00, reduciéndose en un 0.10% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>OP015, Ramo 33 Fondo IV 2013</p> <p>6).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 167 días calendario; diferencia 122 día calendario.</p> <p>OP020, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 181 días calendario; diferencia 160 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/06/2013, inicio real 04/07/2013, diferencia 17 días calendario."</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>OP021, Ramo 33 Fondo III 2013 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 176 días calendario; diferencia 155 días calendario.</p> <p>10).- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/06/2013, inicio real 01/07/2013, diferencia 14 días calendario.</p> <p>OP022, Ramo 33 Fondo III 2013 11).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 182 días calendario; diferencia 161 días calendario.</p> <p>OP024, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 66 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p>13).- Proyecto que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/08/2013, inicio real 17/09/2013, diferencia 27 días calendario.</p> <p>OP025, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 14).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 63 días calendario.</p> <p>OP026, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 15).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 74 días calendario.</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>OP041, Ramo 33 Fondo III 2013 16).- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 23 días calendario.</p> <p>17).- Proyecto que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2013, inicio real 25/10/2013, diferencia 24 días calendario.</p> <p>OP043, Ramo 33 Fondo III 2013 18).- Proyecto que presentó 70 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/08/2013, inicio real 01/11/2013, diferencia 70 días calendario.</p> <p>OP044, Ramo 33 Fondo iii 2013 19).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 85 días calendario; diferencia 25 días calendario.</p> <p>20).- Proyecto que presentó 43 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/08/2013, inicio real 08/10/2013, diferencia 43 días calendario.</p> <p>OP057, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013 21).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 86 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>OP070, CONADE 2013 22).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y al momento de la supervisión física efectuada el día 14 de mayo de 2014, se tienen 168 días calendario; diferencia 123 días</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>calendario.</p> <p>23).- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/11/2013, inicio real 28/11/2013, diferencia 13 días calendario.</p> <p>OP074, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013</p> <p>24).- Proyecto que presentó 11 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/11/2013, inicio real 06/12/2013, diferencia 11 días calendario.</p> <p>OP075, Convenios de Aportación Mixta ramo 20 (HABITAT) 2013</p> <p>25).- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/11/2013, inicio real 03/12/2013, diferencia 13 días calendario.</p> <p>OP079, CONACULTA 2013</p> <p>26).- La meta programada del proyecto fue de 2,741.00 m2 de trazo y nivelación de terreno y se alcanzó una meta real de 2,892.59 m2 de trazo y nivelación de terreno; incrementándose en 5%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'492,765.46 y el programado de \$1'804,915.00, incrementándose en un 38.10% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>27).- Este proyecto de remodelación del parque, contempla una segunda etapa referente a la construcción de una fuente, para lo cual en esta primera etapa no se aprecia evidencia alguna de las preparaciones previas (instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica) para la construcción y funcionamiento de dicha fuente, por lo que habrá que hacer demoliciones del piso de concreto nuevo; por lo anterior se observa la falta de planeación del proyecto.</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
67	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "Cedula de observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cedula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP004, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>3).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/06/2012, entrega de anticipo 20/06/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP008, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>4).- La firma del contrato se realizó 10 días antes de recibir la fianza de anticipo.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/06/2012, entrega de anticipo 04/07/2012, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto a los proyecto OP004 y OP008 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 19 de septiembre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/015/2014 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Privado (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
68	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cedula II "Cedula de observaciones documentales referentes a la</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos GC105, OP007, OP015, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP041, OP043, OP044, OP057, OP070</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 06 de octubre de 2014 al Expediente Administrativo número MTE/CM/021/2014 la</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "Cedula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cedula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>GC105, ramo 16 SEMARNAT 2013</p> <p>4).- La firma del contrato se realizó 2 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 29 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio (según contrato) 12/11/2013, entrega de anticipo 11/12/2013, lo que evidencia los 29 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP007, FOPEDP 2013</p> <p>6).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/07/2013, entrega de anticipo 02/08/2013, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>7).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones 3 y 4 parciales tienen fecha de corte el 06/09/2013, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>8).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 14/09/2013, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 06/09/2013, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>9).- Presentan la estimación no. 1 el 06/08/2013 y efectúan el pago hasta el 19/09/2013,</p>		<p>Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Gerardo Pacheco Lizárraga con un Apercibimiento Público (ASUNTO CONCLUIDO).</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>resultando 44 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>10).- Concluyen la obra físicamente el 14/09/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2013, resultando 107 días de diferencia.</p> <p>11).- El contratista se desfasó 8 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo séptima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP020, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>17).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/06/2013, entrega de anticipo 26/06/2013, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>18).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula 11, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 10/07/2013, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>19).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 24/10/2013 (1) y 17/12/2013 (2), cuando las fecha de corte de las estimaciones fueron los días 10/07/2013 (1) y 24/07/2013 (2), transcurriendo 14 y 146 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>20).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 24/10/2013 y efectúan el pago hasta el 28/11/2013, resultando 35 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>21).- Concluyen la obra físicamente el 24/07/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2013, resultando 160 días de diferencia.</p> <p>22).- El contratista no presentó la fianza de vicios ocultos que garantice la calidad de los trabajos realizados, soporte para el pago de estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido, por lo que deberá requerir al contratista constituya dicha fianza y determinar la sanción correspondiente.</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>23).- Derivado de la compulsa efectuada el día 29/04/2014 a través de la dirección de correo electrónico: arq.fedi@hotmail.com del Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable a la C. Arq. Isis Fernández Díaz, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un Director Responsable de Obra en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Arq. Isis Fernández Díaz, la carta expedida por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al Director Responsable de Obra ejercer durante el año 2013, la carta de aceptación del Director Responsable de Obra, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>OP021, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>24).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/06/2013, entrega de anticipo 26/06/2013, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>25).- Presentan la estimación no. 1 el 19/07/2013 y efectúan el pago hasta el 18/10/2013, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>26).- Presentan la estimación no. 2 el 14/11/2013 y efectúan el pago hasta el 13/12/2013, resultando 29 días de diferencia.</p> <p>27).- Presentan la estimación no. 3 el 14/11/2013 y efectúan el pago hasta el 20/12/2013, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>28).- El contratista se desfasó 124 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (0.3% por retraso</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP022, Ramo 33 Fondo III 2013 29).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/06/2013, entrega de anticipo 26/06/2013, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 30).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 31/07/2013 (1) y 12/11/2013 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 12/07/2013 (1) y 31/07/2013 (2 y 3), transcurriendo 19 (1) y 104 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días." "Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 31).- Presentan la estimación No. 1 el 31/07/2013 y efectúan el pago hasta el 18/09/2013, resultando 49 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; 32).- Concluyen la obra físicamente el 31/07/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2013, resultando 153 días de diferencia.</p> <p>OP024, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 33).- Presentan la estimación No. 5 parcial el 27/11/2013 y efectúan el pago hasta el 30/12/2013, resultando 33 días de diferencia.</p> <p>OP025, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 34).- Presentan las estimación 1 parcial el día 03/12/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/08/2013, transcurriendo 94 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 35).- Presentan la estimación no. 2 el 05/10/2013 y efectúan el pago hasta el 20/12/2013, resultando 76 días de diferencia. 36).- Presentan la estimación no. 3 el 05/10/2013 y efectúan el pago hasta el 31/12/2013, resultando 87 días de diferencia.</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>37).- Concluyen la obra físicamente el 29/10/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2013, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>38).- La fianza de cumplimiento se otorgó 1 día antes a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), notificación del fallo 20/08/2013, expedición de fianza 19/08/2013, lo que evidencia un total incumplimiento al marco legal establecido.</p> <p>OP026, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>39).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 02/09/2013 y efectúan el pago hasta el 04/10/2013, resultando 32 días de diferencia.</p> <p>40).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 01/10/2013 y efectúan el pago hasta el 08/11/2013, resultando 38 días de diferencia.</p> <p>41).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 06/11/2013 y efectúan el pago hasta el 23/12/2013, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>42).- Presentan la estimación no. 4 parcial el 06/11/2013 y efectúan el pago hasta el 31/12/2013, resultando 55 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>43).- Concluyen la obra físicamente el 31/10/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2013, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>44).- La firma del contrato se suscribió 17 días posterior a la notificación del fallo, contraviniendo el plazo de 15 días establecido por ley.</p> <p>45).- El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos por un monto diferente al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP031, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>46).- el anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/10/2013, entrega de anticipo 11/10/2013, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>47).- Presentan la estimación No. 3 el 15/11/2013 y efectúan el pago hasta el</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>27/12/2013, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>48).- En respuesta vía internet a la compulsua realizada el día 12/05/2014 a la fianza de anticipo No. 3726-06135-5 emitido por la compañía afianzadora: Insurgentes, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>OP033, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>49).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/11/2013, entrega de anticipo 14/11/2013, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP041, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>50).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/10/2013, entrega de anticipo 24/10/2013, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>51).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 04/11/2013 y efectúan el pago hasta el 13/12/2013, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>OP043, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>52).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/10/2013, entrega de anticipo 30/10/2013, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP044, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>53).- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/10/2013, entrega de anticipo 08/10/2013, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Acción cuyo pago de estimaciones violenó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>54).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 06/11/2013 y efectuan el pago hasta el 06/12/2013, resultando 30 días de diferencia.</p> <p>OP061, Ramo 15 (Rescate de Espacios Públicos) 2013</p> <p>55).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/11/2013, entrega de anticipo 28/11/2013, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>56).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>OP070, CONADE 2013</p> <p>57).- el anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/11/2013, entrega de anticipo 28/11/2013, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>58).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>59).- Obra que fue supervisada en proceso de ejecución, por lo que al ser reportada concluida física y financieramente al 13 de mayo de 2014, se determinó que se incurrió en preestimación de volúmenes de obra faltante para su conclusión, incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra; ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió, porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de la auditoría, por lo cual se requiere determinar las sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y a los servidores públicos, por autorizar el pago de conceptos no construidos.</p> <p>OP074, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013</p> <p>60).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato)</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>25/11/2013, entrega de anticipo 05/12/2013, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP075, Convenios de Aportación Mixta Ramo 20 (HABITAT) 2013</p> <p>61).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/11/2013, entrega de anticipo 28/11/2013, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>62).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 15/12/2013, violentando el marco normativo.</p> <p>63).- El contratista se desfasó 11 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo séptima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP079, CONACULTA 2013</p> <p>64).- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados <i>parcialmente ejecutados (pagados en exceso)</i>, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p><i>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</i></p> <p>OP020, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>65).- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>66).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas debido a que en la dirección Andador Cañaveral lote 10 manzana 44 Fraccionamiento Bosques de Saloya Nacajuca, Tabasco, teléfono 9931981342; plasmada de manera explícita en los reportes del laboratorio llamado Losa, Asesoría y Control de Calidad no existe en este domicilio, lo cual fue asentado en acta circunstanciadas de hechos con fecha</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>06/05/2014 en presencia del auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y los testigos. por lo que se solicita remita éstas pruebas de laboratorio certificadas a este órgano fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>67).- Se solicita al órgano interno de control municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de la fianza de vicios ocultos que presentó el contratista, ya que no pueden ser verificadas debido a que la afianzadora la reporta como invalida. por lo que se solicita remita ésta fianza de vicios ocultos validada, compulsada y certificada a este órgano fiscalizador y lleve a cabo las sanciones al contratista.</p> <p>OP057, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013</p> <p>68) - Derivado de la compulsas realizada el día 17/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico peal.apl@hotmail.com del Director Responsable de Obra Ing. Arturo Pérez León que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de Director Responsable de Obra y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad y/o en su caso lleve a cabo los reintegros y sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>OP061, Ramo 15 (Rescate de Espacios</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Públicos) 2013 69).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>OP070, CONADE 2013 70).- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>OP079, CONACULTA 2013 71).- El Ayuntamiento no contempló en el presupuesto inicial el concepto referente a escultura a base de fibra de vidrio, por lo cual realizan un convenio por ampliación de monto el cual rebasa el 25% del monto del contratado, contraviniendo el marco legal.</p>		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP063.- Construcción de sistema de vigilancia CCTV, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo IV 2012.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 29.83% por un importe de \$1'185,458.01 (un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>5.195.- Sum. e instal. de pararrayos incl. punta de pararrayos, mástil de 1.20mts de largo, electrodo de puesta a tierra, acoplador de impedancia, intensificador de tierra, 25 metros de cable eléctrico "00" para bajada de tierra y retornos a postes, registro pre-colado de 40 x40 x 40cms con tapa y marco galvanizado. El cual representa un 59% de incremento.</p> <p>5.201.- Sum. y coloc. de poste cónico poligonal de 15mts de altura de lámina cal. 3/16" para intemperie, con escalerilla para mantenimiento, registro para conexiones. incl. brazo de 2.5mts largo con ajuste de altura para soporte de cámara. El cual representa un 60% de incremento.</p> <p>5.215.- Sum. y coloc. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 620va. El cual representa un 71% de incremento.</p> <p>5.223.- Sum. y coloc. de gabinete metálico de acero. norma de protección ip65, medidas exteriores: 600mm de alto, 400mm de ancho y 250mm de profundidad. incl. chapa, micro switch de seguridad en apertura y herrajes para montaje en poste. El cual representa un 95% de incremento.</p> <p>3.102.- Sum. e instal. de torre de 30mts 10 tramos de 3 metros de tubo industrial diámetro 1 1/4" (cal 14) galvanizado por electrólisis con niple de 12cm, ancho del zigzag 35 cm. incl. todos los accesorios para su correcto funcionamiento. El cual representa un 25% de incremento.</p> <p>3.205.- Sum. e inst. de sistema de almacenamiento masivo por red para sistema de grabación por medio de ISCSI capacidad de 16tb. El cual representa un 87% de incremento.</p> <p>3.232.- Sum. e inst. d'ímonitor de 40pulg tipo industrial encendido 24 x 7 x 365, resolución de pantalla de 1920 x 1080, bisel ultra</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante Resolución Definitiva de fecha 09 de mayo de 2013 al Expediente Administrativo número MTE/CM/019/2013 la Contraloría Municipal determinó Sancionar al C. Francisco Efrain Morales Rosario con una Sanción Económica (Asunto Concluido).</p> <p>NOTA: La <i>Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>delgado de 10mm, aplicaciones de Video Wall, puertos de conexión: dos entradas y dos salidas de video BNC, una entrada y una salida de s-video, una entrada VGA, una entrada de video componente, una entrada de DVD-D, dos entradas de HDMI, una entrada y una salida de RS232, tres entradas de audio, control de monitor vía RS232 por medio de un servidor, chasis construido en metal, área activa del Display 885.6 x 498.15 mm, ancho del pixel 0.46125 x 0.46125 mm, brillo de 700cd/m2, rango de contraste: 3000:1, rango de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, colores del Display 16.7 millones, tipo de video: NTSC y pal, tiempo mínimo de funcionamiento antes de falla 50,000 horas aproximadamente. El cual representa un 23% de incremento.</p> <p>3.241.- Sum. e instal. de soporte de monitores tipo Video Wall, con capacidad para alojar 9 monitores, construido en metal de alta dureza, para sujeción a piso, con soportes transversales tipo tijera, diseñado para trabajar con monitores industriales tipo 24 x 7 x 365. El cual representa un 208% de incremento.</p> <p>3.354.- Sum. e instal. de computadora para estación de trabajo procesador Intel Core i5 de 3.1Ghz 6mb de cache con cuatro núcleos, 4gb de memoria RAM DDR3 de 1333mhz, 500gb de disco duro, sistema operativo tipo Windows 7 pro 64 bits incl. tarjeta de gráficos para múltiple monitor especial para funciones tipo Video Wall. El cual representa un 57% de incremento.</p> <p>3.478.- Sum. e instal. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 2700 w / 3000 va de salida, tensión de salida nominal 120 v, distorsión de tensión de salida menor al 5% con la carga máxima, tipo de onda senoidal, conexiones de salida: 6 tipo nema 5-15r, 2 tipo nema 5-20r, variación de voltaje para entrada sin afectar operaciones: 82 - 144 v, tiempo de recarga de baterías de 3 horas, batería de sellada de plomo libre de mantenimiento con electrolito suspendido a prueba de filtraciones, gabinete metálico para montaje en Rack. El cual representa un 52% de incremento.</p> <p>6.012.- Instalación de cámara tipo PTZ a color de alta resolución con movimiento tipo PTZ con domo día/noche, con reducción de la carga de compresión de imágenes, video c/ número de píxeles: mínimo de 720 (h) x 480 (v) sistema escaneo 540 líneas, con indicadores de dirección, con administración de leyendas de zonificación (áreas), función de tareas programadas por calendario, carcasa resistente a la corrosión, a la intemperie y al vandalismo, en aluminio reforzado y ligero. El cual representa un 637% de incremento.</p> <p>6.018.- Instalación de cámaras fija día/noche con gabinete para exterior inter construido con tecnología de vídeo IP digital mega pixel, con modo de video día y noche. Filtro ir mecánico, con resoluciones desde 2048x1536 3MP a 320x240 SIF, alimentación mínima de voltaje, chasis de aluminio anti vandalismo de alto impacto, el peso total de la cámara y la carcasa mínimo 1kg para montaje en poste. El cual representa un 370% de incremento.</p> <p>6.031.- Instalación de radio eniaces para exterior, antena integrada de 16dbi con montaje para mástil, rango de frecuencias de 4.940-5.850ghz deberá contar con cuatro tamaños de canal 5, 10, 20 y 40mhz debe contar con mimo (2x2), potencia máxima del radio 16dbm. El cual representa un 326% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el</p>		presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,973,938.93, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3,971,932.30, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,788,470.92, por lo que se observa un importe de \$1,183,461.38 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p style="text-align: center;">Monto pendiente de solventar: \$ 46,412.89.</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>1 Proyecto OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica, ubicado en el Municipio de Tenosique, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados en su totalidad.</p> <p>2).- Derivado del hallazgo físico 1) se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso como se señala en el cuadro siguiente:</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 38,918.84</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio HACT/CM/759/2010 de fecha 30 de Agosto del 2010, el Contralor Municipal envía acta de verificación de fecha 19 de julio de 2010, misma que dice que fueron reparados los baches previamente identificados y marcados, utilizando para esto el personal de la propia compañía constructora, mismo que realizaron los siguientes trabajos; limpieza y barrido de la superficie afectada por medios manuales, cajeo del bache existente, suministro y colocación de emulsión en caliente, suministro y colocación de mezcla asfáltica, así como la compactación de las mismas, quedando estas observaciones reparadas, agregándose a todo esto las fotografías de lo antes mencionado. Adjuntan al presente copias de fotografías donde aparecen las obras reparadas, y en DATPIP, se encuentran las originales.</p> <p>Se realiza inspección ocular al proyecto OP119, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: SE CONSTATÓ QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN REPARADO LAS OSERVACIONES HECHAS A ESTA OBRA.</p> <p>Con oficio HACT/CM/248/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que la obra OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica de la calle 55 de la colonia la Trinchera, misma que tiene un monto pendiente de solventar de \$38,918.84, hasta la fecha no ha sido reintegrado.</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Se inició PFRR/081/2014, a los presuntos responsables.</p> <p>Con fecha 11 de noviembre se emitió acuerdo finiquito toda vez que los presuntos responsables se allanaron y efectuaron el reintegro del monto observado (Asunto Concluido)</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2004

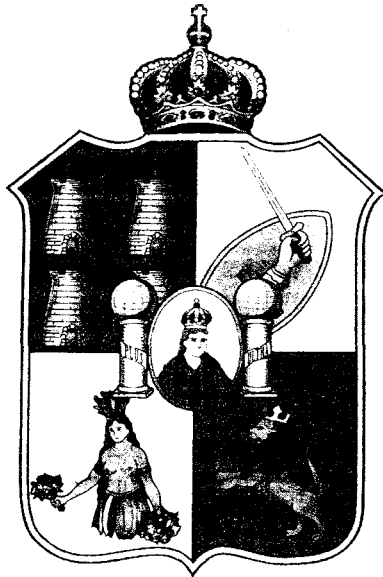
NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p>En relación al considerando DÉCIMO, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se califico la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se califico la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto al Proyecto de Inversión Pública OP018 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.</p> <p>En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.</p> <p>Respecto al reintegro de recursos por \$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>PFRR/002/2007-TENOSIQUE, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C. Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales), relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de \$49,575.39. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Con fecha 07 de enero de 2009, se desahogaron las pruebas ofrecidas.</p> <p>Con fecha 16 de enero de 2009 se dictó Pleigo Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/115/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata, por un crédito actualizado de \$50,319.02.</p> <p>Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas número HCE/OSFE/UAJ/532/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número 093/2009-S-2, presentado por los responsables y en contra de la resolución.</p> <p>Con fecha 03 de Junio de 2010, nos notifican acuerdo donde señalan las 10:00 horas del 25/Junio/2010, para que tenga verificativo inspección judicial y 10:00 horas del 29/Junio/2010 Audiencia Final.</p> <p>Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Secretaría de Administración y Finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Presentó cédula de notificación donde se ordena la suspensión".</p> <p>Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo JCA 093/2009-S-2, se señalan las 12:00 horas del 03 de Septiembre de 2010, para efectos de llevar a cabo Inspección Ocular ofrecida por la parte actora en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2009.</p> <p>Con fecha 13 de octubre de 2010 notifican acuerdo del exp. 093/2009-S-2, mediante el cual se acuerda: PRIMERO: Se admiten los medios de pruebas de las partes. SEGUNDO: Se señalan las diez horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL.</p> <p>El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión".</p> <p>Con fecha 06 de diciembre se promueve recurso de revisión para impugnar la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2010.</p> <p>Con fecha 27 de enero de 2011 nos notifican la admisión del Recurso de Revisión, asignándonos el Toca No. 004/2011-P-3.</p> <p>En el mes de mayo nos notifican la sentencia, misma que es resuelta a favor del OSFE, es decir deja sin efectos la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN TOCA No. REV-004/2011-P-3, de fecha 29 de septiembre de 2011, quedan firme el Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/115/2009 de fecha 16 de enero de 2009, en contra de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata, imponiendo el pago de un crédito fiscal por la cantidad de \$50,319.02.</p> <p>Mediante Oficio número SPF/0303/2015 de fecha 22 de abril de 2015 la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco informa que Procedió al embargo de bienes a los CC. Raymundo Rosado Mendoza y Amalia del</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Carmen Aldecoa Pérez, pendiente por requerir y embargar al C. José Luis Mandujano Zapata toda vez que no ha sido posible su localización.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.